

# HOJA DE VIDA

CARLOS HENRNEY LANCHEROS LOPEZ

C.C.93.361 .395 de Ibagué

Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué

Teléfono celular: 3125055218

Email: [carlosherneylancheroslopez@gmail.com](mailto:carlosherneylancheroslopez@gmail.com)

## EXPERIENCIA LABORAL

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA

- Orden de Mantenimiento No.672 16/12/1996
- Prestación de Servicios No.620 31/12/1997
- Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000
- Contrato de Suministro No.386 13/12/2002

### CHALET LA NOVIA

- Labores varias

### ATIEMPO:

- Administrador 1

### EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL:

- Contrato de Servicio No.10806/12/2010
- Orden de Servicio No.72 del 26/06/2011
- Orden de Servicio No.18 del 29/03/2012
- Orden de Servicio No 72 del 27/05/2013
- Contrato de Servicio No.26 01/07/14
- Contrato Apoyo a la Gestión No 17 18/02/15
- Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
- Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
- Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
- Contrato de Servicio No.26 01/07/14
- Contrato Apoyo a la Gestión No.17 18/02/15
- Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
- Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
- Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
- Contrato Apoyo a la Gestion No.046 30/04/19
- Contrato Apoyo a la Gestion No.038 30/09/20

*Carlos H. Lancheros*

3

3



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <b>LANCHEROS</b>		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA) <b>LOPEZ</b>		NOMBRES <b>CARLOS HERNEY</b>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <b>93.361.395</b>			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <b>05</b> MES <b>09</b> AÑO <b>1964</b>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <b>CASERIO CORREGIMIENTO DE JUNTAS</b>		
PAÍS <b>COLOMBIA</b>			PAÍS <b>COLOMBIA</b> DEPTO <b>TOLIMA</b>		
DEPTO <b>TOLIMA</b>			MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>		
MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>			TELÉFONO <b>3125055218</b> EMAIL <b>@gmail.com</b>		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO:	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				<input checked="" type="checkbox"/>								

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LATARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**3 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <b>IBAL S.A E.S.P OFICIAL</b>	PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>gerencia@ibal.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>2756000</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>09</b> MES <b>10</b> AÑO <b>2020</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>08</b> MES <b>01</b> AÑO <b>2021</b>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato Apoyo a la Gestión No.038 30/09/20	DEPENDENCIA <b>Gestion Ambiental</b>	DIRECCIÓN <b>Hacienda el Palmar</b>	
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <b>IBAL S.A E.S.P OFICIAL</b>	PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>gerencia@ibal.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>2756000</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>10</b> MES <b>05</b> AÑO <b>2019</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>09</b> MES <b>04</b> AÑO <b>2020</b>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Apoyo a la Gestión No 033 03/05/2019	DEPENDENCIA <b>Gestion Ambiental</b>	DIRECCIÓN <b>Hacienda el Palmar</b>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</b>	PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>gerencia@ibal.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>2756000</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>26</b> MES <b>10</b> AÑO <b>2018</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>25</b> MES <b>04</b> AÑO <b>2019</b>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18	DEPENDENCIA <b>Gestion Ambiental</b>	DIRECCIÓN <b>Hacienda el Palmar</b>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</b>	PÚBLICA	PRIVADA <b>X</b>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>gerencia@ibal.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>2756000</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>03</b> MES <b>04</b> AÑO <b>2017</b>	FECHA DE RETIRO DÍA <b>02</b> MES <b>08</b> AÑO <b>2018</b>	
CARGO O CONTRATO Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17	DEPENDENCIA <b>Gestion Ambiental</b>	DIRECCIÓN <b>Hacienda el Palmar</b>	

**3 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 01 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 02 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 01 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Apoyo a la Gestión No.033 03/05/2019	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 07 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 01 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Servicio No.26 01/07/14	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	

**3 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE	gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
2756000	DÍA 27 MES 05 AÑO 2013	DÍA 26 MES 05 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013	Gestión Ambiental	Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE	gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
2756000	DÍA 27 MES 05 AÑO 2013	DÍA 26 MES 05 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013	Gestión Ambiental	Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE	gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
2756000	DÍA 30 MES 03 AÑO 2012	DÍA 30 MES 03 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Orden de Servicio No.18 del 29/03/2012	Gestión Ambiental	Hacienda el Palmar	

**3 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 06 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 01 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Orden de Servicio No.72 del 26/06/2011	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 12 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 06 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Servicio No.108 06/12/2010	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Chalet La Novia		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2732133	FECHA DE INGRESO DÍA [ ] MES 10 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA [ ] MES 11 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>CORTOLIMA</b>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>cortolima@cortolima.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>316 4476132</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <b>17</b> MES <b>12</b> AÑO <b>2002</b>		FECHA DE RETIRO DÍA <b>16</b> MES <b>10</b> AÑO <b>2003</b>
CARGO O CONTRATO Contrato de Suministro No.386 13/12/2002	DEPENDENCIA <b>CORTOLIMA</b>	DIRECCIÓN Vivero el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>CORTOLIMA</b>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>cortolima@cortolima.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>316 4476132</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000	<b>CORTOLIMA</b>	Vivero el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <b>CORTOLIMA</b>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <b>COLOMBIA</b>
DEPARTAMENTO <b>TOLIMA</b>	MUNICIPIO <b>IBAGUE</b>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <b>cortolima@cortolima.gov.co</b>	
TELÉFONOS <b>316 4476132</b>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000	<b>CORTOLIMA</b>	Vivero el Palmar	



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO DANE No 17300101852 CERTIFICADO No 237  
CENTRO EDUCATIVO: JORGE QUEVEDO VELASQUEZ REG. EDUCATIVO No 121069  
DISTRITO EDUCATIVO No. 01 NUCLEO No. 02 MUNICIPIO DE IBAGUE

Los Suscrito Director de la Institución Educativa y Profesor del grado QUINTO de enseñanza Basica Primaria.

CERTIFICAN :

Que el alumno (a) CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ  
Identificado (a) 93.361.395 Expedida en IBAGUE Curso en este  
establecimiento durante el año lectivo 1979 el QUINTO grado de enseñanza  
Basica Primaria en cumplimiento de los decretos 1002 de 1984, y 1469 de 19  
87, fue Promovido (a) al SEXTO GRADO de Educación Basica Secundaria.  
En los Procesos de Desarrollo y en las áreas académicas cursadas Presento  
los siguientes logros y/o dificultades.

NIVEL ALCAZADOS EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO  
SINTESIS DESCRIPTIVA EXPLICATIVA

- DESARROLLO FISICO SUS MOVIMIENTOS SON COORDINADOS
- DESARROLLO PSICO-MOTRIZ TIENE DESTRESA PARA LA PINTURA Y EL DIBUJO
- DESARROLLO PROCESO COGNOSCITIVO ES CREATIVO E IMAGINATIVO
- DESARROLLO SOCIO AFECTIVO ACTITUDES Y VALORES SE ADAPTA FACILMENTE AL GRUPO
- DESARROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS COMPRENDE FACILMENTE LO QUE LEE

CALIFICACION CONCEPTUAL DEFINITIVA POR AREAS. excelente bien insuf.

AREAS ACADEMICAS	I.H.S	CALIFIC.	OBSERVACIONES GENERALES
ESPAÑOL Y LITERATURA	4	4.2 CUATRO DOS	TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE IBAGUE 7 de JUL 2018 HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DEL REGISTRO
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	3	4.0 CUATRO CERO	
MATEMATICAS	4	4.3 CUATRO TRES	
CIENCIAS NATURALES Y SALUD	4	4.5 CUATRO CINCO	
CIENCIAS SOCIALES	4	4.7 CUATRO SIETE	
ED. FISICA REC. Y DEPORTES	2	5.0 CINCO CERO	
EDUCACION ESTETICA	2	4.9 CUATRO NUEVE	
ED. RELIGIOSA Y MORAL	2	5.0 CINCO CERO	TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ

Dado en IBAGUE TOLIMA 25 dias del mes de FEBRERO de 1997  
ALICIA RINA CALDERON  
C.C. No 26.508.064 de Ibagué  
Director(a)

Decreto 1543 /78, Decreto 2150 Dic.5/85, no necesita autenticación ante la Notaria, para su validez.



11  
"Preservar  
el medio ambiente  
es conservar la vida entera"

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATOS  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
"CORTOLIMA",**

**CERTIFICA QUE:**

Que el señor **CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.361.395 de Ibagué, celebró con la Corporación, los contratos que a continuación se describen:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 386 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2002 Y SU ADICIONAL 386-A DEL 8 DE ABRIL DE 2003**

Objeto: Producir a todo costo 45.700 plántulas de especies forestales de especies nativas aptas para clima frío, en bolsa (12x18 cm, calibre 1,5), 3.000 plantas de palma de cera en bolsa de 18 x 25 cm, y 100.000 plántulas de especies aliso, acacia japonesa y urapan en bolsa de 10\*18 cm en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas en el municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$17.414.100.00

Plazo de ejecución: nueve (9) meses

Fecha del acta de iniciación: 17 de diciembre de 2002

Fecha acta de recibo final: 16 de octubre de 2003

Fecha acta de liquidación: 13 de noviembre de 2003

**ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 264 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000**

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA realizar el llenado de 26.000 bolsas para el aprovechamiento del material vegetal de acacia negra y mantenimiento de la misma, existente en germinadores en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$1.682.268.00

Plazo de ejecución: cinco (5) meses

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 620 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997**

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a prestar sus servicios en la desinfección de germinadores, llenado y transplante de 20.000 plantas en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$400.000.00

Plazo de ejecución: un (1) mes

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 672 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1996**

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a prestar sus servicios en la



“Preservar  
el medio ambiente  
es conservar la vida entera”

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATOS  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
“CORTOLIMA”,**

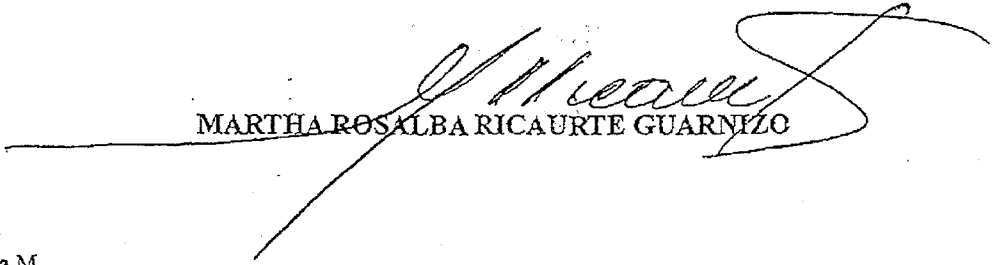
**CERTIFICA QUE:**

desinfección de germinadores, siembra de los mismos, preparación de sustrato, llenado de bolsay transplante de plántulas del germinador a la bolsa, en un número de 50.000 en total, en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$750.000.00

Plazo de ejecución: un (1) mes

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2008

  
MARTHA ROSALBA RICAURTE GUARNIZO

Irma M.

*Atiempo*

Ibagué, 08 de Octubre de 2018.

## CERTIFICAMOS:

Que el señor **CARLOS ERNEL LANCHEROS LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.93.361.395, laboro en nuestra compañía **ATIEMPO S.A.S** como empleado en misión para las siguientes empresas, y con los siguientes contratos por obra o labor determinada, desempeñando el cargo de **ADMINISTRADOR I**.

### **CORTOLIMA**

Del 02 de enero de 2007 hasta el 22 de agosto de 2007

### **IBAL**

Del 07 de septiembre de 2007 hasta el 15 de abril de 2008

Se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**AMAPOLA MARTINEZ SANCHEZ**  
Gerente Agencia Ibagué



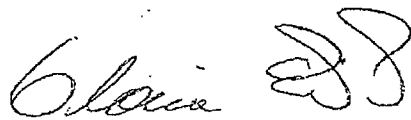
Ibagué, Carrera 5ª 14-42 Oficina 09 Edificio Portal de la Quinta  
Teléfono 2622434- Fax 2610578 -3103344081  
amartinez@atiempo.com.co / ibague@atiempo.com.co

**GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ**  
C.C. 36.179.235 de Neiva

**CERTIFICA**

Que conozco hace Dieciocho (18) años al señor **CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.361.395 de Ibagué, quien ha demostrado ser una persona trabajadora, honesta, responsable, colaboradora, emprendedora que lo hace merecedor de toda mi confianza

Dado en Ibagué a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2008.




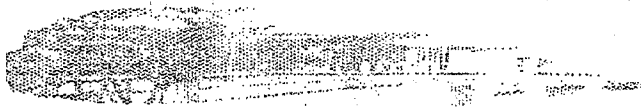
**GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ**  
c.c. 36.179.235 de Neiva

## REFERENCIA PERSONAL

Yo, CONSUELO CARVAJAL FERNÁNDEZ, identificada con c.c 38.233.449 de Ibagué, certifico que conozco al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con la c.c 93.361.395 de Ibagué; quién ha demostrado ser una persona, respetuosa, honesta, responsable y seria con los compromisos adquiridos, demostrando idoneidad ética en las diferentes funciones y actividades encomendadas tanto en las áreas laboral como personal.

Al interesado, dada en Ibagué, a los 15 días del mes de septiembre de 2008

  
**CONSUELO CARVAJAL FERNÁNDEZ**  
C.C. 38.233.449  
Teléfono: 3002148362



*Chalet La Novia*


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CHALET LA NOVIA

**CERTIFICA QUE:**

El Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93.361.395 de Ibagué, laboro durante dos (02) años bajo mi supervisión, como prestador de sus servicios en la organización logística para eventos sociales realizados, durante el periodo de octubre del año 2008 a noviembre del 2010

El Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, demostró ser una persona responsable, organizada, puntual y cumplidor de sus compromisos.

Se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2015.

  
CARLOS ALBERTO CARDONA ARENAS  
Representante Legal.  
C.C. No 14.219.991 de Ibagué.



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: 31P-521  
FECHA VIGENCIA:  
2019-10-12  
VERSION: 01  
Página 1 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.  
CONTRATANTE: OFICIAL / NIT. 600 087 809-6

DIRECCIÓN: País: COPEO: MUNICIPIO: COPEO  
ELECTRÓNICO

TELÉFONO: 2754000 Ext. 138-139

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y O.P.P.: CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ  
LEGAL: C.C. No. 93361395-0 NIT: 93361395-0

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELEFONO: 9125003218

EMAIL: TIPO DE CONTRIBUYENTE: REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO-NO RESPONSABLE DE IVA.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE EN EL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR LEICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.

VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS \$4.496.700,00 M/CTE

PLAZO: El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de licitación y perfeccionamiento y la suscripción de acta de adjudicación entre el contratista y el supervisor.

SUPERVISOR: ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
Jefe Gestión Ambiental

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha: 20200473 del 21/09/2020 VALOR CDP: \$4.496.700,00 - EL CUAL SE AFECTARÁ POR VALOR DE \$4.496.700,00 M/CTE

RUBRO PRESUPUESTAL: 2204.204 Gestión Ambiental

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 600.087.809-6 representada igualmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificadas con cédula de ciudadanía No. 20.393.730, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Bagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Formación Ifoja No. 13393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con cédula N° 93.361.395 de Bagué, y quien en





**IBAL  
S.I.G**

**CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

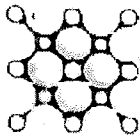
**CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 2 de 9**

**CONTRATO No. 038**

**FECHA: 30 SEP 2020**

adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio EL PALMAR ubicado en la Inspección de Juntas del municipio de Ibagué y con un área de 1854 Has; predio declarado como reserva forestal protectora y el cual hace parte de la "Reserva Forestal Protectora Regional Alto Combeima" sector de suma importancia ya que estratégicamente se encuentra localizado en la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural de los Nevados, la cual es fundamental para mantener el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la región, en ella se regulan y producen múltiples bienes y servicios ambientales, como es el caso del agua, pues desde allí nacen innumerables drenajes que tributan al Río Combeima el cual abastece el 80% del acueducto urbano. 2. - Que dando cumplimiento a la legislación nacional en materia ambiental, las entidades municipales y regionales deben establecer medidas de protección a los nacimientos de agua, con el fin de conservar los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, su protección y conservación se convierten en elemento clave para el desarrollo social y ambiental y eje articulador de las iniciativas de conservación regional. 3. - Que el predio El Palmar forma parte de la Reserva Forestal Protectora Regional Alto Combeima, como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, se debe realizar una gestión integral del recurso hídrico, con el propósito de evitar un déficit de agua, que generaría problemas de disponibilidad, desabastecimiento y racionamiento de agua con sus consecuentes efectos nocivos sobre la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales, así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando de manera continua monitoreo, control y seguimiento del predio, a fin de evitar amenazas tales como: turismo sin control, plantaciones ilícitas, incendios, caza y extracción de especies faunísticas. 4. - Que por lo anterior se hace necesario contratar una persona de apoyo para la administración, manejo y vigilancia del predio EL PALMAR y sus alrededores, el cual realizará además de estas labores, actividades propias y necesarias del predio, tales como: cuidado de la vivienda, desmonte y limpia de las áreas verdes, limpieza de las zonas aledañas, recorridos de inspección, entre otras, todo con el fin de evitar el deterioro del bien adquirido y declarado como Reserva Forestal Protectora. 5. - Que dentro de la planta de personal en el área de gestión ambiental no se cuenta con un profesional con el perfil necesario para realizar las actividades anteriormente mencionadas, en consecuencia, se hace necesario CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, con el fin de administrar y manejar el predio denominado el palmar ubicado en la zona rural del municipio de Ibagué y declarado como reserva forestal. 6. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL. 7. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión". 8. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200478 del 3 de septiembre de 2020, por valor de \$5.995.600, EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700.000 M/CIE.), para cubrir la presente erogación. 9. - Que conforme a la



**IBAL  
S.I.G**

**CONTRATOS**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 9

CONTRATO No. **038**

FECHA: **30 SEP 2020**

anterior la Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificada con cédula N° 93.361.395 de Ibagué, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 10. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, a señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con cédula N° 93.361.395 de Ibagué, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/CTE. 11. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL."

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/CTE

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante TRES (3) pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.498.900) M/CTE, al finalizar las actividades del contrato, previa presentación del Informe escrito junto con los anexos y soportes de las actividades realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, con el visto bueno del supervisor, y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAL SA ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



**IBAL  
S.I.G**

CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1,5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) A través del supervisor verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y supervisión y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 6) En caso de algún incumplimiento a las obligaciones del contrato el IBAL podrá iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: SJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSION: 01

Página 5 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. 7) Dar trámite a los requerimientos realizados por el contratista para dar cumplimiento a las actividades que permitan llevar a cabo el objeto contractual. 8) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) **GENERALES:** 1. Contribuir al cumplimiento de los requisitos adquiridos con el SIG. 2. Registrar los datos en los formatos de información del control del proceso propios de sus funciones a cargo, con el propósito de mantener la información pertinente y apropiada para cumplir con los requisitos corporativos y del sistema de Integrado de Gestión. 3. Consolidar la información requerida, para la elaboración de documentos que deba presentar el área a las demás dependencias de la empresa, organismos o instituciones externas. 4. Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 7. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 8. Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 10 que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las "obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar.". 9. Cumplir con las obligaciones que apliquen dentro del decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 2. **ESPECIFICAS:** 1. Realizar el desmonte y limpio de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2. Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3. Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4. Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del perímetro de la propiedad y predios adyacentes que tengan como objeto la conservación de recursos naturales del sector. Ejerciendo el control y la vigilancia, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido, Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORTOLIMA. 6. Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 7. Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el

Escaneado con



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

caso. 8. Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 9. Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 10. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. 11. Apoyar a la Oficina de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 12. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa, y cumplir los requisitos que se exigen en el anexo de la invitación según el tipo de contrato. 13. Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. 14. Asistir a las capacitaciones que le indique la empresa para el cumplimiento de las normas del sistema integrado de gestión. Las capacitaciones serán obligatorias para la suscripción del acta de inicio. 15. Suscribir los actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 17. Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión del IBAL. 18. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 19. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).



CONTRATO No. 038

FECHA: 10 SEP 2019

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** El contratista debe conocer los componentes del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos producto de sus operaciones y aplicar los manuales, procedimientos, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que fuyere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

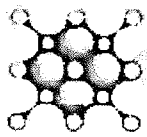
**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rangos:

Cantidad del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Dignos Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.



**IBAL  
S.I.G**

**CONTRATOS**

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 9

CONTRATO No. **038**

FECHA: **30 SEP 2020**

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VI Etapa Pos contractual – Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

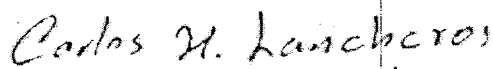
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato:  
a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas; b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente; c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato; d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato; e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes; f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato; g) El Acta de Evaluación de propuestas.

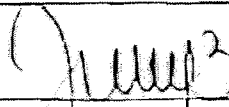

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.


Para constancia, se firma por quienes intervinieron, a los

  
SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ  
C.C. N° 93.361.395 de Ibagué  
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externa



 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1008 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBA S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-030</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

000108  
ORDEN DE SERVICIO N° DE 2010

66 DIC 2010

**CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**

**1. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**2. VALOR:** El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE.

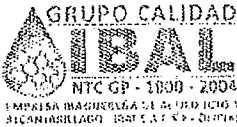
**3. PARTES:** Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.

**4. JUSTIFICACIÓN:** 1) Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y CORTOLIMA adquirieron el predio El Palmar, con un área de 1859 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la inspección de Juntas en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de vivienda municipal, requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otra actividades propias de la administración de la finca. Lo anterior para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 008 del 6 de mayo de 2008 y Acta de acuerdo del 13 de julio de 2007, suscrito entre CORTOLIMA y el IBAL. En el marco de su plan de acción elaborado por la Sección Gestión Ambiental. 2) Que esta orden se proyecta atendiendo las necesidades de la empresa de garantizar una optima prestación de servicios de Acueducto y Alcantarillado y cumplir con la misión Institucional de la Empresa; contiene entre otras el presupuesto y las especificaciones técnicas de la obra que se proyecta. 3) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente análisis de conveniencia, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la reserva forestal protectora en la hacienda el Palmar, inspección de Llanitos, Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguerenos, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 4) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa. 5) Que para cubrir la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima



NO 0108 08 DIC 2010

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1800 - 2004 EMPRESA BAGOUEÑA DE AUDITORIA Y ACONSEJAMIENTO - IBAL S.A.S. - BOGOTÁ</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01151 del 12 de Noviembre de 2010, por valor de \$8.426.712.00. 6) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente expuesto, resulta viable la realización de la presente orden de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental y la Supervisión será ejercida por la Jefe de la División de Planeación del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 01151 del 12 de Noviembre de 2010 por valor de \$8.426.712.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	021	Convenio 03/10 Cortolima Ibal

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar al siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo N° 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima



000 100 00 DIC 2010

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA INGENIERÍA DE REDUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN - IBSAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-030
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Poda de árboles, b) Desmonte y limpieza de áreas verdes, c) Mantenimiento de jardines, d) Aseo de la casa "vivienda de la hacienda", e) Reforzamiento de cercas, f) Recorridos por la hacienda control y vigilancia, g) Presentar informes semanales con novedades y actividades realizadas, h) Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine, i) Prestar sus servicios de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través de la Interventoría, j) Presentar certificación de pago al sistema de seguridad social, k) Las demás que se le asignen que se relacionen con el objeto de la orden de servicio.

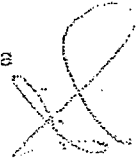
**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**15. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


**16.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**17- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima



000103 06 DIC 2010

	<b>ORDENES</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 06 DIC 2010

*[Signature]*  
LIBARDO GUTIERREZ DIAZ  
Gerente

*[Signature]*  
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ  
C.C. 93381395 de Ibagué

*[Signature]*  
ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
Jefe Sección Gestión Ambiental  
Interventora

*[Signature]*  
ADRIANA DEL ROSARIO SANCHEZ TRIANA  
Jefe División de Planeación  
Supervisor

Visto Bueno: Secretario General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ORDEN DE SERVICIO N° 00108  
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010  
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE.

Que se suscribió La Orden de Servicio 00108 del 06 de Diciembre del 2010.-

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con certificado de disponibilidad N°01151 del 12 de noviembre de 2010 y certificado de registro presupuestal N°1100 del 09 de Diciembre de 2010.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE, que el IBAL cancelo así:

**BALANCE ACTAS**

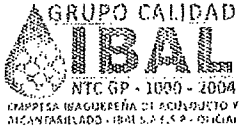
Valor Contratado	\$8.426.712.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #2		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #4		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.404.452.00
Valor Acta Final		\$1.404.452.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$8.426.712.00</b>	<b>\$8.426.712.00</b>

Que el contratista constituyo la póliza N°300009209 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A.06/12/10 correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio la cual fue aprobada por el IBAL S.A. Mediante Resolución 0912 del 06/12/10 y modificada el 11/02/11 aprobada con Resolución 096 del 11/02/11 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300009309	\$1.685.342.40	06/12/2010 06/12/2011	CONDOR S.A

Que el contratista realizo los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final, acta de terminación y acta de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Sección Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que mediante constancia del 07 de Junio de 2011, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00108 del 06 de Diciembre de 2010.



ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ORDEN DE SERVICIO N° 00108  
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01


Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

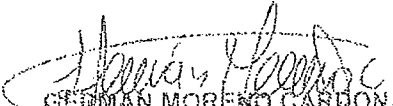
Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia Orden de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 18 días del mes de Junio de 2011.-


  
ALEXI LILIANA BUITRAGO GAYCEDO  
JEFE SECIÓN GESTION AMBIENTAL  
INTERVENTOR

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS  
CONTRATISTA

  
GERMAN MORENO CARDONA  
Jefe División de Planeación  
SUPERVISOR

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO  
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP  
OFICIAL.

  
LIBARDO GUTIERREZ DIAZ  
GERENTE  
CONTRATANTE

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00108 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-076
		FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
		VERSIÓN:01

**GENERALIDADES DEL CONTRATO:**


**OBJETO:**

"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA HACIENDA EL PALMAR ZONA RURAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".

VALOR DEL CONTRATO: \$8.426.712,00  
 CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS.  
 PLAZO INICIAL: Seis (6) Meses  
 FECHA INICIACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2010  
 FECHA TERMINACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2011

En Ibagué a los 16 días del mes de Junio de 2011, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N°1-0454 del 22 de Junio de 2010, en su calidad de contratante, el Ingeniero GERMAN MORENO CARDONA Jefe de la División de Planeación y Supervisor de la Orden y la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en Calidad de Jefe de la Sección Gestión Ambiental e Interventor de la Orden se Servicio y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS en calidad de Contratista con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio, realizadas cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA HACIENDA EL PALMAR ZONA RURAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invitó a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 Ibagué Tolima. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomienda al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS para AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de OCHO

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBA S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

000072  
ORDEN DE SERVICIO N° DE 2011  
JUL 2011

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) MCTE.


3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1859 Has, ubicado en la Inspección de Llanitos en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, por la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio. 2) Que por lo antes expuesto se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que eviten el deterioro del bien adquirido, así como la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de las obligaciones de las partes se contemplo la de contratar semestralmente la administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades de implementación del plan de manejo de la hacienda El palmar. Lo anterior para dar cumplimiento a Acta de acuerdo del 13 de julio de 2007 y al convenio interadministrativo N° 009 del 6 de mayo de 2008 suscrito entre CORTOLIMA y el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En el marco de su plan de acción elaborado por la Sección Gestión Ambiental. 4) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto de la presente orden de servicio, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la reserva forestal protectora en la hacienda el Palmar, inspección de Llanitos, Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguerenos, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 5) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima



30772

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA TRABAJADORA DE ACQUEDUCTO Y ACANTARILLADO S.A.S. - OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-030</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

establecidos en el manual de contratación de la empresa. 6) Que para cubrir la presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00696 de Mayo 27 de 2011, por valor de \$8.426.712.00. 7) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente expuesto, resulta viable la realización de la presente orden de servicio.

**5. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

**6. FORMA DE PAGO:** El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deberá ser avalado por la Interventoría.

**7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** La interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental del IBAL.

**8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe certificado de disponibilidad N° 00696 del 27 de Mayo de 2011 por valor de \$8.426.712.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

<b>PROGRAMA</b>	<b>002</b>	<b>COSTOS DIRECTOS DE OPERACION</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>001</b>	<b>COSTOS OPERATIVOS</b>
<b>ARTICULO</b>	<b>004</b>	<b>Contratos de Servicios de Operación</b>

**9. NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**10. GARANTIA:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir el siguiente amparo:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

**11. PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del tres (3%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, a cargo del contratista; la aprobación de los garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. **EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del**

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2736000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP 1000 - 2004 EMPRESA HOGUERA DE ACUEDUCTO Y ACANTILLADO - IBA S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: GJ-R-BC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.


**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a.- realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas, b.- Dar el manejo adecuado a los arboles que se encuentran coniguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los arboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras, c.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos, d.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista, e.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de sermientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal, f.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por CORTOLIMA o el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones, g.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda, h.- Informar al Interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, i.- Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada quince días, j.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión, k.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público, l.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental, m.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento

**15. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

2011

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAF</b> NTE GP - 1000 - 2008 EMPRESA IBAGUENSE DE ACERUCO Y ALUMBRAMIENTO S.A. S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

16.- **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAF podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAF le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAF se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17.- **MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAF podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAF le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- **LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN:** Se hará entre el IBAF y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 07 de mayo de 2011


**LIBARDO GUTIERREZ DIAZ**  
Gerente

*Carlos H. Lancheros*  
**CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**  
C.C. 93341395 Ibagué

*Alexi Liliana Guitrigo Caycedo*  
**ALEXI LILIANA GUITRIGO CAYCEDO**  
Jefe Sección Gestión Ambiental  
Interventora

Visto Bueno: Gerente General IBAF S.A. S.P. OFICIAL

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2616982 Ibagué -- Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL JUNIO DE 2011 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-076
		FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
		VERSIÓN:01

**GENERALIDADES DEL CONTRATO:**

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR BIEN COMUN PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL UBICADO EN LA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

**PLAZO DE EJECUCION:** SEIS MESES (06)

**PLAZO PRORROGA 01:** 01 MES

**PLAZO TOTAL:** 7 MESES

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** \$8.426.712.00

**VALOR ADICION 01:** \$1.404.452.00

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** \$9.831.164.00

**FECHA DE INICIACION:** JUNIO 20 DE 2011

**FECHA DE TERMINACION:** ENERO 19 DE 2012

**CONTRATISTA:** CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

En Ibagué a los (02) días del mes de Marzo de 2012, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N° 1-0005 del 01 de Enero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, en su calidad de contratante, el Ingeniero GERMAN MORENO CARDONA Jefe de la División de Planeación y Supervisor de la Orden y la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en calidad de Jefe de la Sección Gestión Ambiental e Interventor de la Orden de Servicio y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS en calidad de Contratista con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio 00072 del 16 de Junio de 2011, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL  
JUNIO DE 2011  
SITEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, " previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 ibagué Tolima. El Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendando al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS para "CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE.


Que se suscribió la Orden de Servicio 00072 del 16 de Junio de 2012.-

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con certificado de disponibilidad N°00696 del 27 de Mayo de 2012 y certificado de registro presupuestal N°701 del 16 de Junio de 2011.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.831.164.00) M/CTE, que el IBAL cancelo así:

**BALANCE ACTAS:**

Valor Contratado	\$8.426.712.00	
Valor Adición 01	\$1.404.452.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #2		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #4		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.404.452.00
Valor Acta parcial #6		\$1.404.452.00
Valor Acta Final		\$1.404.452.00
Valor por ejecutar		0
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$9.831.164.00</b>	<b>\$9.831.164.00</b>

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> R.T.C. GP - 3090 - 2004 EMPRESA BAGAFERERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBA S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N°0072 DEL 16 JUNIO DE 2011 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-078</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>

Que el contratista constituyó la póliza N°3000010109 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. 16/06/11 correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio la cual fue aprobada por el IBAL S.A. Mediante Resolución 00410 del 17 de Junio de 2011 y modificada el 29 de Noviembre de 2011 aprobada con Resolución 00893. Que se suscribió adición y prórroga N°01 del 28/11/11 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300010109	\$1.966.232.30	16/06/11 20/07/12	CONDOR S.A

Que el contratista realizó los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final, acta de terminación y acta de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Sección Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que mediante constancia del 19 de Enero de 2012, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00072 del 16 de Junio de 2011.-

Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la Interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia contrato de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia del 19 de Enero de 2012, expedida por el Interventor



ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL  
JUNIO DE 2011  
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

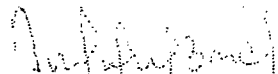
CÓDIGO: GJ-R-GC-075

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17


VERSIÓN:01

Continuación Acta de Liquidación 00072 del 16 de Junio de 2011.-

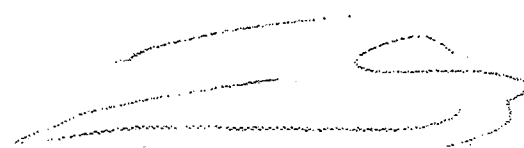
En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 02 días del mes de Marzo de 2012.-


  
ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
Jefe Sección Gestión Ambiental  
Interventor

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS  
CONTRATISTA

  
GERMAN MORENO CARDONA  
Jefe División de Planeación  
SUPERVISOR

EL SEÑOR GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO SUSCRITO POR EL  
CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

  
EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ  
GERENTE  
CONTRATANTE

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

\* - - 00010

ORDEN DE SERVICIO N° DE 2012

29 MAR 2012

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE.

3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. EDUARDO HUMBERTO BEJARANO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.385.293, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0005 del 01 de Enero de 2012 y acta de Posesión N° 7447 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBALy el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.


4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1859 Has, ubicado en el sector de Juntas en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, la protección de las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad, la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio; por tanto es claro que se trata de un bien público inembargable, imprescriptible e inalienable. El predio se encuentra identificado con ficha catastral No. 00-03-0010-0039-000 y 00-04-0026-0002-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-7214. 2) Que con el fin de conservar en buen estado del predio denominado El Palmar, se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que eviten el deterioro del bien adquirido, de igual manera realizar la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de la Administración

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

21



2 - - 00 0 1 8 29 MAR 2012

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1009 - 2004 EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		


"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" existe el componente de Ibagué verde y sostenible, que tiene por objeto garantizar una relación solidaria entre la población y el entorno ambiental, creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos ambientales. De igual manera preservar la integridad y diversidad del ambiente; el manejo y aprovechamiento sostenible de recursos naturales municipales y la conservación del sistema de áreas protegidas.

De igual manera se realizó convenio interadministrativo No. 008 del 30 de Diciembre de 2011 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN DEPERATMENTO DEL TOLIMA; EN LA VIA QUE CONDUCE AL NEVADO DEL TOLIMA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACTA DE ACUERDO N°37 DEL 13 DE JULIO DE 2007, SUSCRITA ENTRE EL IBAL Y CORTOLIMA" tendrá duración de 12 meses, que dentro de las obligaciones de las partes se contemplo la de contratar la vigilancia y administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades de implementación del plan de manejo de la Hacienda El palmar. 4) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto de la presente orden de servicio, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hacienda El Palmar, ubicada en la zona Rural del Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se verá imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaquereños, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 5) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la empresa, respecto a los requisitos para celebrar orden de servicio sin formalidades plenas, hasta 50 SMMLV, con mínimo una (1) oferta. 6) Que para cubrir la presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00468 de Marzo 14 de 2012, por valor de \$19.200.000.00. 7) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la elaboración de la minuta. 8) Que luego de revisada y evaluada la propuesta presentada por el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, el comité evaluador recomienda al ordenador del

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Poja Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

000018

29 MAR 2012

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP. 1800 - 2004 EMPRESA INAGUIERENA DE ACUERDUCO Y ALCANABULADO LTDA S.A. E.S.P. - CIBIASA</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

gasto adjudicar la orden, para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.", a este proponente. 9) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de prestación de servicio.

6. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) M/CTE, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoria de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 00468 del 14 de Marzo de 2012 por valor de \$19.200.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	004	Contratos de Servicios de Operación

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:


a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el termino de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

22

000018

MAR 2012

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP 1600-2004 EMPRESA INGENIERÍA DE ASESORIA Y ALTERNATIVAS - IPAC S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.


**11. PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y el uno (1%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultur, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

**13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. b.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. c.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. d.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. e.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido. f.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones. g.- Abstenerse de efectuar

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

00016 29 MAR 2012

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUENESA DE ACUEDUCTO, S.A. ALCANTARILLADO - BARRIO S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-030
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. h.- Informar al interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva. i.- Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada treinta días. j.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. k.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. l.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. m.- Ser facilitadores y apoyar en las actividades de Educación Ambiental en el área de jurisdicción de los predios. n.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral.


**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**15. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**16.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

00018 29 MAR 2012

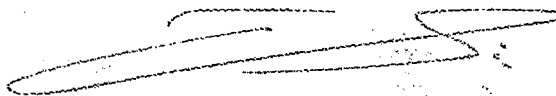
 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGÜENSE DE ACREDITADO Y AUTOCERTIFICADO - IBAL S.A.S. S. OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

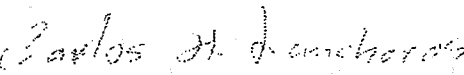
en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

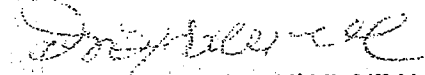
**17- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

**18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN:** Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 29 MAR 2012

  
EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ  
Gerente

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS L.  
C.C. 93361395 Ibaguá

  
DARIO ALBERTO SALAZAR GIRALDO  
Jefe Sección Gestión Ambiental (E)  
Interventor

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP-1000-2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00018 MARZO 29 DE 2012 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJR-GC-076</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>

GENÉRALIDADES DEL CONTRATO:

ORDEN: 00018 DE MARZO 29 DE 2012

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

VALOR DEL CONTRATO: \$19.200.000.00

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES

FECHA INICIACIÓN: MARZO 30 DE 2012

FECHA TERMINACION: MARZO 30 DE 2013

En Ibagué a los 15 días del mes de Abril de 2013, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N°1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 en calidad de contratante, el Ingeniero ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ Jefe Oficina Asesora Planeación y Supervisor de la Orden, la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en calidad de Jefe Gestión Ambiental e Interventor de la Orden de Servicio, con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio N° 00018 de Marzo 29 de 2012, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendó al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE.

Que se suscribió la Orden de Servicio N° 00018 de Marzo 29 de 2012

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se contó con Certificado de Disponibilidad N°00468 de Marzo 14 de 2012 y Registro Presupuestal N°0495 de Marzo 29 de 2012, además cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 00282 y Registro presupuestal N° 214 de febrero 04 de 2013.


Que el acta de inicio se firmo el día treinta (30) de Marzo de 2012.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE que el IBAL cancelo así:

*MARZO 2013*

*14*

136

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00018 MARZO 29 DE 2012 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-076</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>

BALANCE ACTAS

Valor Contratado	\$ 19.200.000,00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 2		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 3		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 4		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 5		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 6		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 7		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 8		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 9		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 10		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 11		\$1.600.000,00
Valor Acta Final		\$1.600.000,00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$19.200.000,00</b>	<b>\$19.200.000,00</b>

Que el contratista constituyó la póliza N°300010739 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. el 30 de Marzo de 2012, correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio N° 0018 de 2012, la cual fue aprobada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Mediante Resolución 00241 del 30 de Marzo de 2012 y que se discriminan así:


Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300010739	\$3.840.000,00	29/03/2012 a 29/09/2013	CONDOR S.A

Que el contratista realizo los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en el acta final de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Gestión Ambiental ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que se suscribió acta final de entrega y recibo a satisfacción en Abril 01 de 2013.

Que mediante constancia del 01 de Abril de 2013, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00018 de Marzo 29 de 2012.

*Mano*

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA BASLERINA DE AEREBLECTO Y AERONAUTICA - IBERIA S.A. E.S.P. - OFICINA</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00018 MARZO 29 DE 2012 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-076</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>


Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia Orden de servicio
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia del 01 de Abril de 2013 expedida por el Interventor

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 15 días del mes de Abril de 2013.

  
ALEX LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
JEFE GESTION AMBIENTAL  
INTERVENTOR

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS  
CONTRATISTA

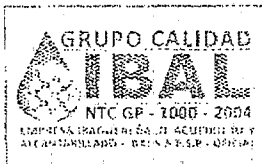
  
ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ  
Jefe Oficina Asesora Planeación  
SUPERVISOR

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO  
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP  
OFICIAL.

  
CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO  
GERENTE  
CONTRATANTE







ORDENES

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-030

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

ES-0002

ORDEN DE SERVICIO N° DE 2013

27 MAY 2013

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.


2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE.

3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1259 Has, ubicado en el sector de Juntas en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, la protección de las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad, la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio; por tanto es claro que se trata de un bien público inembargable, imprescriptible e inalienable. El predio se encuentra identificado con ficha catastral No. 00-03-0010-0039-000 y 00-04-0026-0002-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-7214. 2) Que con el fin de conservar en buen estado del predio denominado El Palmar, se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que avilen el deterioro del bien adquirido, de igual manera realizar la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de la Administración Municipal existe el componente de Ibagué verde y sostenible, que tiene por objeto garantizar una relación solidaria entre la población y el entorno ambiental, creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos ambientales. 4) De igual manera la empresa debe preservar la integridad y diversidad del ambiente; el manejo y aprovechamiento sostenible de recursos naturales municipales y la conservación del sistema de áreas protegidas. 5) De igual manera se realizó convenio interadministrativo No. 002 del 09 de Abril de 2013 cuyo objeto es

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Poja Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima


E-0072 27 MAY 2013

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUENEÑA DE AGUAS CALIENTES Y AQUECIMIENTO - IBAI S.A. E.S.P. - IBAGUÉ</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EN LA VIA QUE CONDUCE AL NEVADO DEL TOLIMA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACTA DE ACUERDO N°37 DEL 13 DE JULIO DE 2007, SUSCRITA ENTRE EL IBAL Y CORTOLIMA" tendrá duración de 12 meses. que dentro de las obligaciones de las partes se contemplo la de contratar la vigilancia y administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades necesarias para el manejo y cuidado de la Hacienda El palmar. 6) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente proceso de contratación, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hacienda El Palmar, ubicada en la zona Rural del Municipio de Ibagué, b.- Se acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguereños, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento y e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 7) Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 11 de 2013, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental identifico la necesidad de CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, con un presupuesto oficial de \$19.968.000.00. 8) Que el día 23 de Abril de 2013, se publico en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co), los términos de referencia para la invitación privada cuyo objeto sería CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE. 9) Que conforme a los términos de referencia no se recibieron observaciones a los mismos. 10) Que el día 26 de Abril de 2013 se recibió única propuesta por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, tal como consta en el acta de cierre de la misma fecha. 11) Que el comité evaluador de compras, se reunió para evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS. 12) Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, el comité evaluador de compras, determina que la propuesta presentada por este oferente, cumple y se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, a este proponente 13) Que el acta de evaluación de este proceso fue publicada en la página web de la empresa el día 02 de Mayo de 2013, 14) Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

SE - 0 5 7 2 27 MAR 2013

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA DE AMÉRICA DEL SUR ESTABLECIMIENTO TECNOLÓGICO</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación y en tal sentido se confirma la decisión proferida por el comité evaluador de compras. 15) Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador; adjudica la orden de servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 90.361.395 de Ibagué, por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE 16) Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00564 del 17 de Abril de 2013, por valor de \$19.968.000.00. 17) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de prestación de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante cuotas parciales mensuales a razón de \$ 1.664.000.00, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: La Interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que exista certificado de disponibilidad N° 00564 de Abril 17 de 2013, por valor de \$19.968.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:


PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	004	Contratos de Servicios de Operación

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la en presa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el termino de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAI</b> NTC SP - 1000 - 2004 MORSA - ORGANISMO NACIONAL DE ALEXANDRIA - E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAI, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.


**11. PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Procultura (1.5%) a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAI, y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAI S.A E.S.P OFICIAL, y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a.- EL IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago, b.- La interventoría constatará el cumplimiento del objeto del contrato, c.- A través de la interventoría se verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral, d.- Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa.

**13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas, b) Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras, c) Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos, d) Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. e) Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de somovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como con talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido, f) Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAI S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones, g) Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda, h) Informar al Interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, i) Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada treinta días, j) Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción, k) El Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Fola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima

072 21 MAY 2013

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEÑESA DE ACREDITACIÓN AFILIADA ARIAS - IONES A E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>ORDENES</b>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. l) Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental, m) Ser facilitadores y apoyar en las actividades de Educación Ambiental en el área de jurisdicción de los predios, n) Las demás que surjan de la naturaleza de la presente orden de servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente orden no generará obligación alguna por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**15. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**16. MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o

P.


Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618862 Ibagué -- Tolima

54

28

28


0072 27 MAY 2013

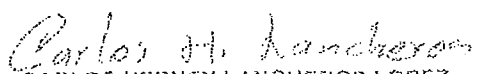
 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUEÑA DE ACREDITACIÓN Y ACERTAMIENTO DE CALIDAD</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

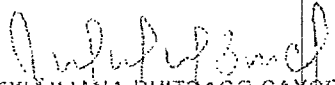
el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

17.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 MAY 2013

  
CARLOS JOSÉ CORRALES BARELLO  
Gerente

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ  
C.C. 93361395. Arzique

  
ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
Jefe Gestión Ambiental  
Interventora

Visto Bueno Centro de Legal de la Min. en  
Sección General IBAQ S.A. E.S.P. OFICINA

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAI</b> NYC G.º 1000 - 2004 EMPRESA IBAGÜEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 0072 MAYO 27 DE 2013 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-EC-076 FECHA VIGENCIA: 2009-02-17 VERSIÓN: 01</p>
--	--	---

**GENERALIDADES DE LA ORDEN**

ORDEN: 0072 DE MAYO 27 DE 2013.

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

VALOR: \$19.968.000.00

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES

FECHA INICIACION: MAYO 27 DE 2013

FECHA TERMINACION: MAYO 26 DE 2014

En Ibagué a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2014, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibagüereña de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N°1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 en calidad de contratante, la Ingeniera ALEXI LILIANA EJITRAGO CAYCEDO, en calidad de Jefe Gestión Ambiental e Interventor, con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio N° 0072 de Mayo 27 de 2013, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor, CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 99361395 de Ibagué. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendó al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE.

Que se suscribió la Orden de Servicio 0072 de Mayo 27 de 2013.

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con Certificado de Disponibilidad N°00564 de Abril 17 de 2013, y Registro Presupuestal N°622 de Mayo 27 de 2013, Certificado de Disponibilidad N°00208 y Registro Presupuestal N° 198 de Febrero 10 de 2014.

Que el acta de iniciación se firmó el día veintisiete (27) de Mayo de 2013.

*Handwritten mark*



ACTA DE LIQUIDACIÓN  
 ORDEN DE SERVICIO N° 0072  
 MAYO 27 DE 2013  
 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076  
 FECHA VIGENCIA: 2009-02-17  
 VERSIÓN: 01

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE que el IBAL cancelo así:

BALANCE ACTAS

Valor Contratado	\$ 19.968.000.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 2		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 4		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 6		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 7		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 8		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 9		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 10		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 11		\$1.664.000.00
Valor Acta Final		\$1.664.000.00
SUMAS IGUALES	\$19.968.000.00	\$19.968.000.00

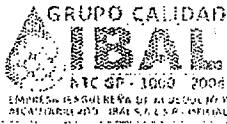
Que el contratista constituyó la póliza N°300011460 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. el 27 de Mayo de 2013, correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio 0072 de 2013, la cual fue aprobada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Mediante Resolución 00546 del 27 de Mayo de 2013 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300011460	\$3.993.600.00	27/05/2013 a 27/11/2014	CONDOR S.A

Que el contratista realizó los aportes al sistema de seguridad social integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

*Handwritten signatures and initials:*  
 19/5/13  
 [Signature]  
 [Signature]





ACTA DE LIQUIDACIÓN  
ORDEN DE SERVICIO N° 0072  
MAYO 27 DE 2013  
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076  
FECHA VIGENCIA: 2009-02-17  
VERSIÓN: 01

Que mediante constancia del 26 de Mayo de 2014, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud, pensión y parafiscales de la Orden de servicio N° 0072 de Mayo 27 de 2013.

Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia Orden de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia de Mayo 26 de 2014 expedida por el Interventor

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 26 días del mes de Mayo de 2014.

  
ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
JEFE GESTION AMBIENTAL  
INTERVENTOR

  
CARLOS HERNEY LANCHEROS L.  
CONTRATISTA

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO  
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP  
OFICIAL.

  
CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO  
GERENTE  
CONTRATANTE



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: G-1336C-029

FECHA VIGENCIA: 2008-01-09

VERSIÓN: 00

0025

CONTRATO DE SERVICIO N°

DE 2014

01 JUL 2014

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. VALOR: El valor del presente contrato de Servicio, es la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.007.592.00) M/C.T.E.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato la EMPRESA IBAGUERENSE DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. RICARDO ARROYO NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.235.368 de Ibagué (Tolima), en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E), según resolución N° 0350 del 11 de Junio de 2014 y acta de Posesión de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI, y el Señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmar con un área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Haritos en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, falas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otras actividades propias de la administración de la finca. 2) Que lo anterior se encuentra dentro del plan de desarrollo "CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" aprobado mediante Acuerdo del Honorable Consejo Municipal en los ejes estratégicos IBAGUÉ ACQUEDUCTORA CON CALIDAD AMBIENTAL el cual contempla los programas AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO HIDRICO que define: "el saneamiento hídrico se fundamenta en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales haciendo énfasis en las corrientes que fueron catalogadas como prioritarias dentro de un esquema hídrico de descontaminación regional, y las que sean consideradas como de vital importancia para el desarrollo de procesos en el ámbito local; de igual forma contiene el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO que define: por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. 3) Que por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación,

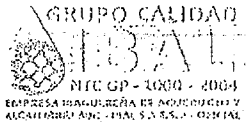
✓  
Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima

52

31

0025 01 JUN 2014

53

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAI</b> NFC GP-1000-2004 EMPRESA BAGUENSESA DE AQUECERÍA Y ALCANTARILLADO S.A. S.R.L. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>RESERVA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
--	--	---

control y seguimiento de la calidad de las aguas que riegan el Municipio además de llevar a cabo las medidas a que haya lugar para mejorar las condiciones de estas. 4) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Ibaiguense de Acueducto y Alcantarillado IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, tiene el deber de conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Ibaigué. 5) Que el contratista debe realizar la vigilancia, administración y manejo del predio El Palmar, para lo que procederá a ejercer las actividades de desmonte y limpia de las áreas verdes, manejo adecuado a los árboles del predio, mantenimientos en los jardines, reforzamiento de cercas, recorridos de inspección, protección de proyectos (proteccionales), apoyar a la sección de Gestión Ambiental en el proceso de acercamiento a las fuentes hídricas. 6) Que dada la importancia que tiene para el IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente contrato, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hacienda Hoya Hidrográfica Cay, sector rural de la Vereda Cay, Municipio de Ibaigué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaiguenses y d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento. e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 7) Que a través del análisis de conveniencia, el Jefe de Gestión Ambiental, identificó la necesidad de celebrar el proceso de contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAIGUÉ, con un presupuesto oficial de \$10.908.558.00. 8) Que el día 12 de Junio de 2014, se publicó en la página web de la empresa [www.ibai.gov.co](http://www.ibai.gov.co), los términos de referencia para la invitación privada cuyo objeto sería CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAIGUÉ. 9) Que conforme a los términos de referencia y frente a este proceso de contratación no se recibieron observaciones a los mismos. 10) Que el día 13 de Junio de 2014 se recibió propuesta por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la misma fecha. 11) Que el Jefe de Gestión Ambiental del IBAI, procedió en acompañamiento de un asesor externo a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAIGUÉ, por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ. 12) Que una vez revisada la propuesta presentada por el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, los encargados de realizar la evaluación de propuestas determinaron que la propuesta presentada por este oferente, cumple y se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto

v<sup>o</sup>

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2766000 Fax (098) 2618982 Ibaigué -- Tolima

15-0026

03 JUL 2014



CONTRATO N° 15-0026  
 PRELIMINA DEL GESTOR DE LA CALIDAD  
 VERSIÓN: 00  
 CÓDIGO: CAJ-00-000  
 FECHA VIGENCIA: 2008-05-08

adjudicar y CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con este proponente. 13) Que el acta de evaluación de propuestas fue publicado en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co), el día 16 de Junio de 2014. 14) Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación. 15) Que el gerente (e) de la entidad acogió de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de servicio al señor CAJOS HENRI Y LANGHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 95.361.395 de Ibagué, por un valor de DIEZ MILLONES SESENTÉ MIL QUINIENTOS ROBERTA Y DOS PESOS (\$10.007.592.00) MCTE. 16) Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 00589 del 04 de Junio de 2014, por valor de \$10.906.568.00. 17) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración del presente contrato de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales a razón de \$ 1.667.932.000, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deberá ser avalado por la Supervisión.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de servicio la realizará el Jefe de Gestión Ambiental del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 00589 de Junio 04 de 2014, por valor de \$10.906.568.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	004	MANEJO ACOLITADO POR CAJAHUAY AMBIENTE
SUBPROGRAMA	002	GESTIÓN INTEGRAL DEL CURSO HIDRICO
ARTICULO	004	Gestión Ambiental (Cuencas Hidrográficas)

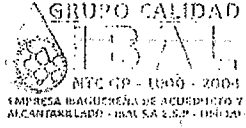
9. NORMAS FISCALES: Se dan por válidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTÍA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir el siguiente amparo:

✓

55

01 JUL 2014

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> NITE CP - 1800 - 2004 EMPRESA BAGÜENSE DE AGUAFRÍO Y AGUAFRÍERAS - S.A. S.P. - 180004</p>	<p>0026</p> <p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: G.I-R-GC-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2003-05-03</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
--	--	--

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, apelar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del usuario (2%), el pago de estampillas Procuratura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro pre-constatual. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de servicio.

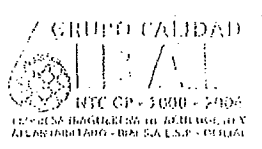
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a.- EL IBAL S.A. (S.P. OFICIAL), cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago, b.- La supervisión constatará el cumplimiento del objeto del contrato, c.- A través de la supervisión se verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral, d.- Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que existe la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambres), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de sonámbulos, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: tallas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioran el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAL S.A. (S.P. OFICIAL) como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se

✓<sup>9</sup>

Carrera 3ª N° 1-04 IV La Plata Teléfono (098) 2766000 Fax (098) 2613982 Bágú - Tolima

0024 01 JUL 2014



CONTRATOS

SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD

CÓDIGO: CQ-13-CC-029  
FECHA VIGENCIA: 2008-01-08  
VERSIÓN: 00

crecientemente dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 7.- Informar al interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva. 8.- Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 9.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 10.- Contratasta se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0004 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 11.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas afectadas del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Gestión de Gestión Ambiental. 12.- El contratista debe acreditar hasta el día de los ejércitos de Seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hacia su liquidación inclusive y del personal a su cargo si lo tiene; caso contrario deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente. 13.- Atender las observaciones y sugerencias que la empresa esfuere para una mejor ejecución del objeto contractual. 14.- Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. 15.- Suscribir el acta de inicio. 16.- Suscribir el acta de liquidación. 17.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. 18.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En el presente orden no genera obligación alguna por parte del REAL S.A. S.U. OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro respecto al orden.

14. **INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra prestado con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

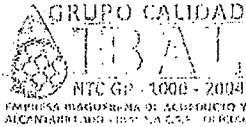
15. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEL INTIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al REAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. **MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al REAL en el evento de mora o incumplimiento

17.

K- 0026

01 JUN 2014



CONTRATOS

SYSTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-23-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-03-09

VERSIÓN: 00

parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cantidad del Contrato hasta 100 S.M.L.M.V.	Valor de la Multa a establecer Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.
---	--

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAI tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17. LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OPCIÓN: Se hará entre el IBAI y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 JUN 2014

RICARDO ARROYO NAVARRO  
Gerente (E)

*Carlos H. Lancheros*  
CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ  
C.C. 93 361 395

*Alexi Lina Hidalgo Caycedo*  
ALEXI LILIANA HIDALGO CAYCEDO  
Jefe Gestión Ambiental  
Supervisora

Visto Bueno y Conformado Legal de la Minera  
Secretaría General del IBAI, S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (093) 2756000 Fax (093) 2316982 Ibagué - Tolima

Contratista  
**CARLOS ST. BARRONERO**  
 CARLOS ST. BARRONERO Y ASOCIADOS

AL EXCELLENTE ASESORAMIENTO AMBIENTAL  
 Jefe Gestion Ambiental  
 Interventor

No siendo otro el objeto de la presente cuenta, se firma por quienes en esta intervencion, a los trece (13) dias del mes de Enero de 2015.

Valor de la Orden de Servicio	\$18,667,932.00
Valor Acta Parcial No.1	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.2	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.3	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.4	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.5	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.6	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Final	\$ 1,667,932.00
Saldo por Ejecutar	\$ 10,307,552.00
SUMAS IGUALES	\$18,667,932.00

AVANZA DEL ORDEN DE SERVICIO

A los Trece (13) Dias del mes de Enero de 2015, se reunieron en la oficina de Gestion Ambiental del IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL, La Ingénieur ALBERTO LLANVA BUITRAGO, CAYCEDO, Jefe de Gestion Ambiental en calidad de Interventor y el Señor CARLOS HENRY BARRONERO, en calidad de contratista, con el proposito de celebrar el Acta final de entrega y recibo a satisfaccion del contrato de servicio N° 0026 de Julio 01 de 2014.

ORDEN DE SERVICIO N° 0026 DE JULIO DE 2014  
 CONTRATANTE : EMERGENCIA DE AGUAS Y ACUEDUCTO Y ATC/ANTAMBIADO IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL

OBJETO : CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO BIOMORFICO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE HAZARD.

FECHA DE INICIO : JULIO 01 DE 2014  
 FECHA DE TERMINACION : ENERO 07 DE 2015  
 VALOR ORDEN DE SERVICIO : \$10,307,552.00  
 VALOR DE INICIO : \$18,667,932.00

CONTRATISTA : CARLOS HENRY BARRONERO

ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

GOBIERNO: S.R. GC.082

FECHA: 05/01/2015

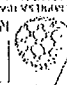
FECHA: 05/01/2015

ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

GOBIERNO: S.R. GC.082

FECHA: 05/01/2015

FECHA: 05/01/2015



GRUPO CALPIAD

NIT 900013800

ALCALDIA DE CALPIAD





Empresa bogotana de Acueducto y Alcantarillado  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL TEL: 300.097.809-6



EMPRESA BACHERENA DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INFORME FINAL

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO  
DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA  
FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE  
BAGUE.

CONTRATISTA

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

SUPERVISORA

ING. ALEXI LILIANA BUITRAGO GAYGEDO

JEFE GESTION AMBIENTAL

IBAGUE - TOLIMA

DICIEMBRE

2014

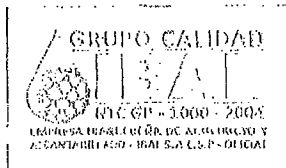


Bague, Camino a La Esperanza, 11000000



GESTION AMBIENTAL





CONTRATOS  
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: G-IR-GE-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

0017

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N°

DE 2016

18 FEB 2016

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

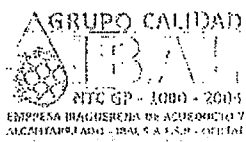
2. VALOR: El valor del presente contrato de apoyo a la gestión, es la suma de DIECINUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$19.018.780.00) MCTE.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBALEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBALEÑA S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBALEÑA y el señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaqueña de Acueducto y Alcantarillado IBALEÑA S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmer con un área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Llanitos en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmer, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aldeaña, entre otras actividades propias de la administración de la finca. 2) Que lo anterior se encuentra dentro del plan de desarrollo "CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" aprobado mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en los ejes estratégicos IBAGUÉ ACOGEDORA CON CALIDAD AMBIENTAL, el cual contempla los programas AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO HÍDRICO que define: "el saneamiento hídrico se fundamenta en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales haciendo énfasis en las corrientes que fueron catalogadas como prioritarias dentro de un esquema hídrico de descontaminación regional, y las que sean consideradas como de vital importancia para el desarrollo de procesos en el ámbito local; de igual forma contiene el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO que define: por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso

m.  
Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

1017 18 FEB 2015



CONTRATOS  
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029  
FECHA VIGENCIA: 2008-03-09  
VERSIÓN: 01

hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la calidad de las aguas que flotan al Municipio además de llevar a cabo las medidas a que halla lugar para mejorar las condiciones de estas. 3) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado BIAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, así como el deber de conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Ibagué. 4) Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación del la empresa BIAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa de honorar cívico, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal 3 numeral 14, "para la contratación de apoyo a la gestión.". 5) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107 de fecha 28 de 2015, por valor de \$19.013.730.00, para cubrir la presente erogación. 6) Que conforme a lo anterior el Gerente del BIAL, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a colizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7) Que luego de recibida la propuesta presentada por el contratista, la Jefe Ambiental elabora una de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de apoyo a la gestión para CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MAINTENIMIENTO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, al señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 33.351.395 de Ibagué (Tolima), por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.913.730.00) M/C.E. 8.-Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulte viable la realización del presente contrato.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión es de ONCE (11) MESES, contados a partir del día de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

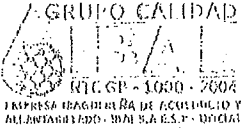
6. FORMA DE PAGO: El BIAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.913.730.00), con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe cívico junto con los anexos de comprobantes de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a Seguridad Social.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de apoyo a la gestión la realizará la Jefe Ambiental del BIAL.

V<sup>14</sup>

Carrera 3ª N° 1-0114 La Plata Teléfono: (03) 2756000 Fax: (03) 2613902 Ibagué - Tolima

0017 18 FEB 2015

 <p>GRUPO CALIDAD IBAI S.A. OFICIAL R.T.C.G.P. 1000 - 2004 EMPRESA REGISTRADA DE ACCIONADO Y ALIANZADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: 014-CC-028
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 107 de Enero 28 de 2015, por valor de \$19.018.780.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 02040204 Gestión Ambiental (Cuencas Hidrográficas).

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAI, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAI, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantifica los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicita pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-obligación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Procultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAI y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de apoyo a la gestión.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAI S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autofliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL a: 1.- Realiza el desmonte y limpia de los áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que

Carrera 3ª N° 1-04 B/La Pola Teléfono (098) 2758000 Fax (098) 2618982. Ibagué - Tolima

R.P. - 0017 - 18 FEB 2013



CONTRATOS  
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029  
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09  
VERSIÓN: 00

compatibil con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran coligados a la zona principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la zona principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberá realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, pacas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia del perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de camiones, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como soñé bikes, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioran el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 8.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución al caso. 9.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 10.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 11.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, desque profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 93 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 12.- Apoyar a la Sociedad de Gestión Ambiental en el proceso de cumplimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Bogotá y demás acciones inherentes de la Sociedad de Gestión Ambiental. 13.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 14.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del IBAI. 15.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 17.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace referencia esta modalidad no generará relación alguna entre el IBAI y el CONTRATISTA, más por la cual por lo que no se podrá imputar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: No hay lugar a subcontratación, el contratista que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio.

18. INHABILIDADES e INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra prestado con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas

Carrera 3ª N° 1404B La Póla Teléfono (01) 2688000 Fax (01) 2618099 Bogotá - Colombia

177

por la Ley, ni que forme deuda con las entidades del municipio de Itaguá, con la contaduría pública y que no aparezca en el Rol de Responsabilidades Fines, también bajo la gravedad de juramento.

16.- **CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena preconstituida corresponde a una estimación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

17.- **MULTAS DEL CONTRATISTA:** Las multas de acuerdo corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IVAL en el caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones. Y se causan hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuanta del contrato	Valor de la multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	100 (2) Salarios Mínimos Días Laborales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IVAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivos las obligaciones del caso. Las multas de importe precedente extinguiéndose durante la ejecución del contrato.

17.- **DEL IVAL FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** El supervisor consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se efectúa por un funcionario de la empresa cuando no requieran especialidades. El supervisor responderá civil, penal y disciplinariamente, en conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigentes (Ley N° 277 de 2011), y demás normas concernientes que regirán el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que los sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencian hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado normal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista en tema de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implicará el seguimiento al cumplimiento de obligaciones por el IVAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está habilitado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IVAL de los hechos e circunstancias que puedan constituir actos de corrupción implicados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal cumplimiento se presente. De igual manera para llevar un estricto control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta siguiente: a) Llevar una cuenta con todos los documentos inherentes, al contrato, b) Suscribir, netas de Imputación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación

GRUPO CALDAS  
RIF 02-3000-2002  
INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y  
ACCIONES DE CAPITAL DE RENDIMIENTO

CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
VERSIÓN: 00

CÓDIGO CALS-CC-029

14 MAR ABRIL 2015

14 MAR ABRIL 2015

0.017 18 FEB 2015



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-1-40-029
FECHA VIGENCIA: 2003-08-09
VERSIÓN: 00

conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de intervención y supervisión del IBAI S.A. S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibai.gov.co](http://www.ibai.gov.co).

13.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexas al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 18 FEB 2015

*[Handwritten Signature]*  
 CARLOS JOSÉ RORIVAL ALBARELO  
 Gerente

*[Handwritten Signature]*  
 CARLOS HERNEY LANCIEROS LOPEZ  
 C.C. 93 367 395

*[Handwritten Signature]*  
 ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO  
 Jefe Ambiental  
 Supervisora

*[Handwritten Signature]*  
 Vº Bº Contrato Legal de la Empresa  
 Secretario

Carrera 3ª N° 1-04 13/ La Paila Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618032 Ibaigüé - Tolima



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: CAL-CC-029

FECHA VIGENCIA: 2006-06-30

VERSIÓN: 00

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 0100 DE 2006  
22 FEB 2007

CONTRATISTA: CARLOS HERNÉY LANCHELOS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. VALOR: El valor del presente contrato de apoyo a la gestión, es la suma de VEINTI MILLONES TRES CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.306.500,00) M/C.F.E.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBAGÜERA DE ACUEDUCTO Y ALIMENTARILLADO IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GARCÍA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI y el señor CARLOS HERNÉY LANCHELOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.304.395 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

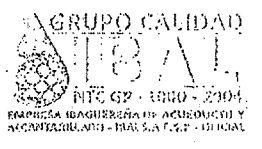
4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibagüera de Acueducto y Alimentarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmar con un área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Hanílos en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otras actividades propias de la administración del predio. 2) Que lo anterior se enmarca dentro de los ejes principales del gobierno "Por Ibagué con todo el corazón", eje fundamental "Agua" que se proyecta como prioritario en la planificación territorial y en los lineamientos "ser amigable con el medio ambiente". De igual forma, la empresa debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación, control y seguimiento del predio. 3) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Ibagüera de Acueducto y Alimentarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



13 - 0000

22 FEB 2016

 <p>GRUPO CALIDAD <b>IBAL</b> S.A. E.S.P. OFICIAL NIT# 927.1820.72004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ACREDITADO - IBAE SA 7.27 - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: CLR-SC-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2009-05-09</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
--	--	--

asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, se hace necesario adelantar procesos que conlleven a conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del municipio de Ibagué. 4) Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11, "para la contratación de apoyo a la gestión." 5) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160075 de enero 29 de 2016, por valor de \$20.308.550.00, para cubrir la presente erogación. 6) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al señor CARLOS HERNANDEZ LANCHEROS LOPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7) Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, la Jefe Ambiental elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de apoyo a la gestión para **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAJUE, al señor CARLOS HERNANDEZ LANCHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Tolima), por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.308.550.00) M/CTE. B. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato.**

**6. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del acto de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

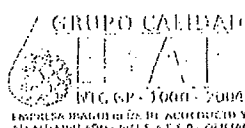
**6. FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$1.347.200.00)**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

**7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de apoyo a la gestión la realizará la Jefe Ambiental del IBAL.

**8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe certificado de disponibilidad N° 20160075 de Enero 29 de 2016, por valor de \$20.308.550.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 22040204 Gestión Ambiental (Obras Hidrográficas).

Carrera 2ª N° 1-04 1/ La Pata Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2613982 Ibagué -- Tolima

*Handwritten signature/initials*

 <p>GRUPO CALTEJA S.A. E.S.P. - OFICIAL EMPRESA REGISTRADA EN EL REGISTRO Y AUTORIZADA - N.º 11 S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: C-14360-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2006-05-09</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
--	--	---

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Pro cultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de apoyo a la gestión.

12. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista a la radicación de la orden por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: 1.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran cercanos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los

*Handwritten signature*

IBAL 0000

22 FEB 2016



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029  
 FECHA VIGENCIA: 2003-03-09  
 VERSIÓN: 00

jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambres), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia del perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de sermovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 8.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso. 9.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 10.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 11.- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 12.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 13.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 14.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del IBAL. 15.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentadas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 17.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaría general de la empresa. 18.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: No hay lugar a subcontratación, el contratista que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. PARAGRAFO TERCERO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2766000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

11-0000

22 FEB 2016



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: ISJ-R-00-029

FECHA VIGENCIA: 2008-03-09

VERSIÓN: 00

14. **IRREABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra prestando con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidos por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Bolafin de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAI una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado, como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. **MULTAS DE ATRASO:** Las multas de apercibimiento corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAI en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

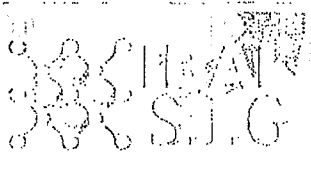
Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAI tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apercibimiento procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17. **DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinadamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que han sido imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAI, sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De

Carrera 3ª N° 1-04 IV La Pota Teléfono (098) 2758000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

111

40



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: C-13-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 1 de 7

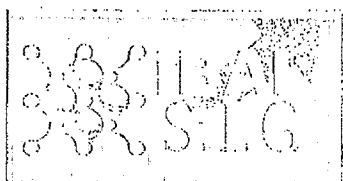
CONTRATADOR: <b>000000</b>		FECHA: <b>29 MAR 2017</b>	
TIPO DE CONTRATO: <b>CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA HUAQUILERÍA DE ACUÉFICHO Y ALICANTARILLADO HUAL S.A. E.S.P.		
DIRECCIÓN:	Oficinas / RIF: 800.089.809-6	MUNICIPIO:	Ibaque - Toluca
TELÉFONO:	Carrera 3 No. 1-06 1715 polo	CÓDIGO ELECTRÓNICO:	sgomun01@ibaloqv.co
TELÉFONO: 2766000 Ext. 136 - 139		INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
<b>NOBRE Y O RESERVA:</b>			
LEGAL:	CARLOS HERRERA Y FANCHELOS LOPEZ		
C.C. No.:	93.361.395 de Ibaque (Toluca)	RIF:	93.361.395-0
DIRECCIÓN:	Casa de Congregación Juveniles	TELÉFONO:	3125033216
CIUDAD:	Ibaque - Toluca	EMAIL:	carlos.herrera.fanchelos@ibaloqv.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE:	PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
OBJETO:	CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE VIENTICINCO (55) HECTÁREAS CUATROCIENOS VEINTI OCHO (55.423.410.00) MCTE		
VALOR DEL CONTRATO:	MCTE (17) HECTÁREAS con base en el perfeccionamiento y legalización del contrato.		
PLAZA:	El lugar de ejecución será el Municipio de Ibaque, Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR:	ALEXANDER BUITRAGO CAYCEDO - Jefe Gestión Ambiental		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
CDP No y Fecha RUBRO:	20170075 de 16/02/2017	VALOR CONTRACTUAL:	15.21.423.410,00
PRESUPUESTAL:	22020104: Contratos de Servicios de Operación		

La EMPRESA HUAQUILERÍA DE ACUÉFICHO Y ALICANTARILLADO HUAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con RIF No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GARCÍA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibaque - Toluca, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11620 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el "EAD" y el señor CARLOS HERRERA FANCHELOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibaque (Toluca), quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

- 1.- Que la Empresa Huaculería de Acuéficho y Alicantarillado HUAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el Predio el Palmar con un área de 1654 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la inspección de Juntas en el municipio de Ibaque; para conservar en buen estado la reserva forestal el Palmar, es necesario realizar monitoreo al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de somóvientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal, de igual manera la vivienda requiere vigilancia, limpieza de las zonas aledañas, entre otras actividades propias de la administración del predio.
- 2.- Que lo anterior, se enmarca dentro de los ejes principales del gobierno "Por Ibaque con todo el corazón", eje fundamental "Agua" que se proyecta como prioritario en la planificación territorial y en los lineamientos "ser amigable con el medio ambiente". De igual forma, la empresa debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante

14





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: G-14-024  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página: 3 de 7

CONTRATO No. 0033 FECHA: 29 MAR 2017

documentales de los resultados recibidos durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aporte a Seguridad Social. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán realizar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. PARÁGRAFO CUARTO: Luego de suscrito el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará la Jefe Genérica Ambiental de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

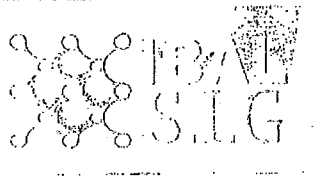
CLAUSULA SEPTIMA.- NORMAS DE CALIDAD: Se dará por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes: amparos: a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro cultura por el 1,5% del valor total del contrato y Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Realizar visitas periódicas al predio El Palmar con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Cancelar oportunamente los pagos mensuales una vez el contratista presente los documentos requeridos para el mismo. 3.- Llevar a cabo la supervisión del contrato. 4.-

*[Handwritten signature]*



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 7

CONTRATO No.

0039

FECHA:

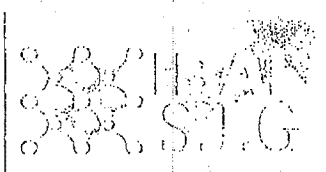
29 MAR 2017

Suministrar los implementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y el manual de interventoría de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, a cumplir las siguientes obligaciones: 1.- El contratista debe realizar la vigilancia, administración y manejo del predio El Palmar, para lo que procederá a ejercer las actividades de desmonte y limpia de las áreas verdes adyacentes a la casa principal, manejo adecuado a los árboles del predio, mantenimientos en los jardines, reforzamiento de cercas, recorridos de inspección, protección de proyectos establecidos en el predio (reforestaciones, restauraciones pasivas), apoyar a la sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas. 2.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despojo, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 3.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las raíces de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 4.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 5.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 6.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia del perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de seroaviones, furtivos o la realización de actividades por personas no autorizadas como con: talas, quemas, plantaciones ilegales y otras actividades que afecten el bien adquirido. 7.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORCOLIMA. 8.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 9.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso. 10.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 11.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 12.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 739 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 6001 de 2009, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 13.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Bogotá y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 14.- Las demás impresiones para la correcta ejecución del objeto contractual. 15.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del IBAI. 16.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los mandatos, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 17.- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 18.- Cumplir con las obligaciones que le aplican del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAI, y allegar constancia de la misma a la secretaría general de la empresa. 19.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las condiciones de las pólizas y presentadas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 20.- Inscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 21.- En general, cumplir cabalmente con

*[Handwritten signature]*





CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 7

CONTRATO No. 0038

FECHA: 29 MAR 2017

las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato de Apoyo a la Gestión que hace relación esta necesidad no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el contratista de apoyo a la gestión, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subrogación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas referente a LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DEDICADO AL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2003, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

**PARÁGRAFO:** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por la terminación del contrato.

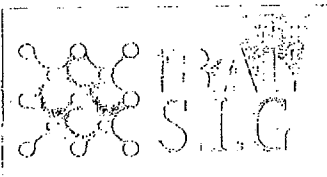
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el boletín de responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA FINAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS DE ADELANTO.** Las multas de adelanto corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causan hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

1904



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 6 de 7

CONTRATO No. 0039	FECHA: 29 MAR 2017
Cuantía del Contrato Hasta 100 S.M.L.M.V.	Valor de la multa a establecer Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

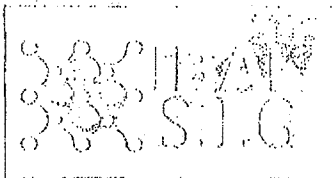
Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAI tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apercibimiento procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**  
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requirieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencian actos o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante correo informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAI sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presentan durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibai.gov.co](http://www.ibai.gov.co).

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL" - Capítulo VIII Tipo Pos contractual - Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del contrato conforme a la Ley

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA manendrá indemne al IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el

*[Handwritten signature]*



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 7 de 7

CONTRATO No. 0089

FECHA: 29 MAR 2017

incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA assume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, tendrán prioritariamente el empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal; b) La invitación y/o Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el PROVEEDOR, anexo al presente; c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato; d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato; e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes; f) Los Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los:

29 MAR 2017

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS  
Gerente

CARLOS RIVERA LARCHEROS LOPEZ  
C.C. 93361395

JULIETH PATRICIA BOTRIGO CAYCEDO  
Jefe Ambiental  
Supervisora

Vº Bº Rafael Fernando Hernández  
Proyecto: Viçana R. - Prof. Univ. 29/03/2017

	CONTRATOS		CÓDIGO: GJR-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA:
			2016-10-12
			VERSIÓN: 01
		Página 1 de 8	

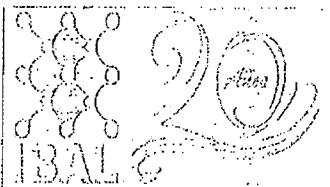
CONTRATO No. 154	FECHA: 16 OCT 2016
------------------	--------------------

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 4-04 B/la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	CÓRREGO ELECTRÓNICO:	sgeneral@ibae.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ		
C.C. No.:	93.361.395 de Ibagué	NIT:	93.361.395-0
DIRECCIÓN:	Casario Corregimiento Juntas	TELÉFONO:	3125055218
CIUDAD:	Ibagué - Tolima	EMAIL:	carloshernyланчеросlopez@gmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE:	PERSONA NATURAL	REGÍSTRN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/GTE		
PLAZO:	SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR:	ALEXILIANA BUITRAGO CAYCEDO - Profesional Especializado en Gestión Ambiental		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
GDP No y Fecha:	20181075 de 19/09/2018	VALOR CUP:	\$ 3.400.000,00
RÚBRO PRESUPUESTAL:	22010114 Trabajadores Ocasionales Accident.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALICANTARILLADO IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y el señor CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alicantarillado IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio EL PALMAR con un área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Juntas en el Municipio de Ibagué; para conservar en buen estado la reserva forestal EL PALMAR se hace necesario llevar a cabo diferentes actividades para dar cumplimiento al objetivo de la misma como: monitoreo al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; de igual manera la vivienda requiere vigilancia, limpieza de las zonas

6  
45



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: C.J.R. 021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 2 de 8

CONTRATO No.

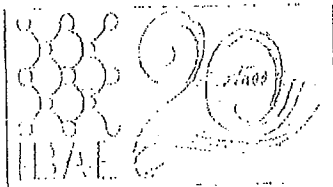
FECHA:

10 OCT 2010

aledañas, entre otras actividades propias de la administración del predio. 2.- Que lo anterior, se enmarca dentro de los ejes principales del gobierno "Por Ibagué con todo el corazón", eje fundamental "Agua" que se proyecta como prioritaria en la planificación territorial y en los lineamientos "sostenible con el medio ambiente". De igual forma, en cumplimiento de políticas ambientales La Empresa Ibaguesera de Acueducto y Alcantarillado debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad, además el déficit de agua genera problemas de disponibilidad, desabastecimiento y racionamiento de agua con sus consecuentes efectos nocivos sobre la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, control y seguimiento del predio. 3.- Que por lo antes expuesto y dando cumplimiento a la política del Sistema de Gestión Ambiental como prestador de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, consciente de su compromiso en la conservación ambiental, establece como directriz el aprovechamiento racional de los recursos naturales; a través de una gestión ambiental integral continua, con criterios de competitividad empresarial y el desarrollo sostenible ambiental y social. Se hace necesario adelantar procesos que conlleven a conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Ibagué; razón por la cual es necesario contratar una persona de apoyo para la administración y manejo del predio EL PALMAR. 4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin impartir enajaña, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11, "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20181075 del 19 de septiembre de 2018, por valor de \$2.400.000.00, para cubrir la presente erogación. 6.- Que conforme a lo anterior el Comité del IBAL, invito a presentar propuestas al señor CARLOS HERNÉY LANGHEROS LÓPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7.- Que luego de revisada la propuesta presentada, la Profesional Especializada II de Gestión Ambiental, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, al señor CARLOS HERNÉY LANGHEROS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Tolima), por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000.00) IVA. 8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.**

**CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.**



CONTRATOS  
SISTEMA REFORZADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-074  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 3 de 8

CONTRATO No. 156 FECHA: 10 OCT 2016

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLORES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.000 MCTE).

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Itagué, Departamento del Toíma.

**CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.400.000 MCTE, previa presentación del informe escrito junto con los anexos y soportes de las actividades realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a Seguridad social y riesgos profesionales, con el visto bueno del supervisor, y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL.

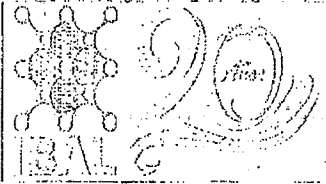
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberá radicar antes del cierre contable firmado por el IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscribir el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Reevaluación de Proveedores.

**CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la realizará el Profesional Especializado II de Gestión Ambiental del IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión del contrato será notificada de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "REGISTRACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaría General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidos al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAE dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos: a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor no se prorrogue la vigencia de la garantía, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, facultó al IBAE S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

CONTRATO

FECHA:

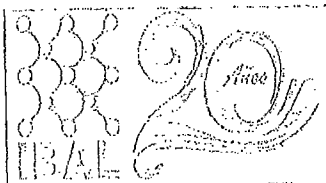
10 OCT 2018

cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado/as comprometen a: 1.- El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2.- El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3.- A través del supervisor verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 4.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5.- Exigir la ejecución pléna y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de intervención y supervisión y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 6.- En caso de algún incumplimiento a las obligaciones del contrato el IBAL podrá iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. 7.- Dar término a los requerimientos realizados por el contratista para dar cumplimiento a las actividades que permitan llevar a cabo el objeto contractual. 8.- Suministrar los implementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despojo, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección dentro del perímetro de la propiedad y predios adyacentes que tengan como objeto la conservación de recursos naturales del sector, ejerciendo el control y la vigilancia, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talar, quemar, plantaciones ilícitas y otras actividades que dañen el bien adquirido. Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORTOLIMA. 6.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN


CÓDIGO: GJ-R-021  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 01  
Página 5 de 6

CONTRATO No. 184      FECHA: 16 OCT 2016

encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 7.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso. 8.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 9.- Dar aviso inmediato al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 10.- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 11.- Apoyar a la Oficina de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 12.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. 13.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema Integrado de Gestión. 14.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 15.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 16.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión del IBAI. 17.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 18.- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 19.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de Apoyo a la Gestión que hace relación esta necesidad no generará relación laboral alguna entre el IBAI y el contratista de apoyo a la gestión, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas referente a **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.** PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL.



CODIGO: C1-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSION: 01 Página 6 de 6		CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE SECCION	
CONTRATO No. 151 FECHA: 13 OCT 2018			

CI AUSULTA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del ICBF, pudiendo este reservar las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CI AUSULTA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no generará relación laboral alguna entre el ICBF y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando e ello haya lugar.

CI AUSULTA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no wenza por terminación del contrato.

CI AUSULTA DECIMA SEXTA. SUCESION A LAS APROPRIACIONES. El pago de la suma de dinero a que el ICBF queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

CI AUSULTA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIZACIONES. La contratación manifestada bajo la modalidad de suministro que se encuentra prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causas de nulidad e inoperabilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la modalidad de suministro.

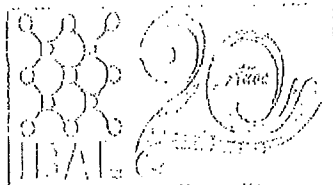
CI AUSULTA DECIMA OBTAVA. CANCELACION DEL ICBF. En caso de incumplimiento, CENAVI Y DEPARTAMENTO DE SECCION DE TRAVAJOS Y PREVISION SOCIAL. El valor pasado como pena pecuniaria correspondiente a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CI AUSULTA DECIMA NOVENA. FINLAS DE APLICACION. Las multas de apercibimiento corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al ICBF en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se cancela hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fija conforme al siguiente rango:

Hasta 100 S.M.L.M.V.	Valor de la multa a establecer Dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
----------------------	---

Cuando el valor acumulado de las multas supere la garantía de la pena pecuniaria, el ICBF tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo cual podrá ser notificado y procederá a hacer efectiva las obligaciones del caso. Las multas de apercibimiento procederán sucesivamente durante la ejecución del contrato.

CI AUSULTA DECIMA DE LA FUNCION. RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se efectúa por un funcionario de la empresa cuando no requieran condiciones especiales. El supervisor responderá civil, social, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1712 de 2014), y demás normas concordantes que regulan el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos disciplinables o punibles, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del



# CONTRATOS

## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: G-IR-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSION: 04

Página 7 de 8

CONTRATO

FECHA

18 OCT 2016

Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista en materia de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligatorio por el IBAI sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Almacenar la carpeta de la secretaría generados los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPVISOR debe elaborar y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de intervención y supervisión del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibai.gov.co](http://www.ibai.gov.co).

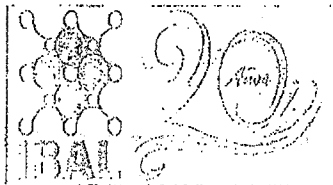
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN IBAI DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Constitución de la Empresa IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL" - Capítulo VIII Etapa Post contractual - Liquidación: este se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos con espondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre contractual, contractual y post contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.



CONTRATOS  
 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: CJ-R-021  
 FECHA VIGENCIA:  
 2016-10-12  
 VERSIÓN: 01  
 Página 8 de 8

CONTRATO N° 001 2010

FECHA: 18 OCT 2010

**CLAUSULA VIGÉSIMA SECTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibai.gov.co](http://www.ibai.gov.co). Así mismo autoriza al IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud que se demande sobre las mismas, según las de la República de Colombia.

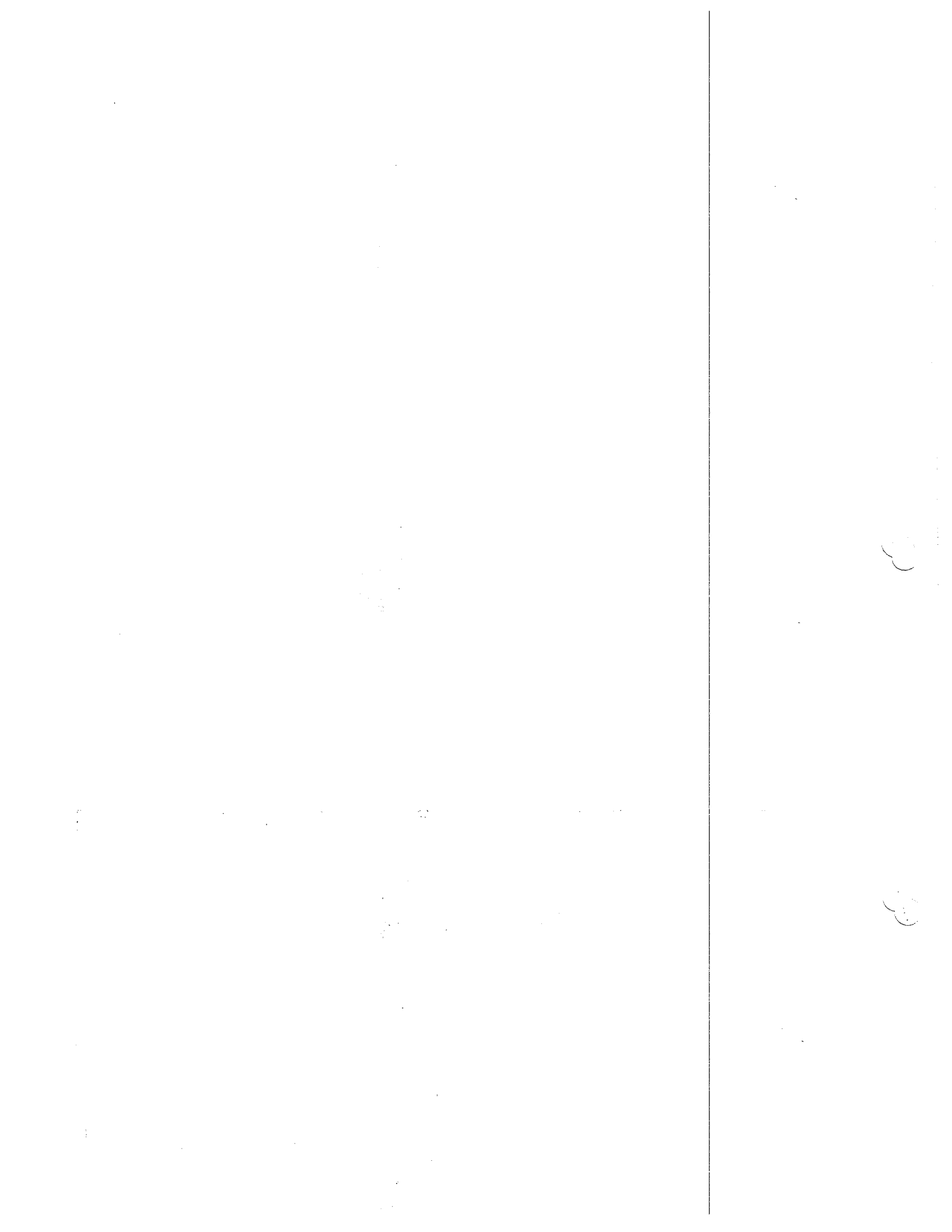
**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 18 OCT 2010

*[Signature]*  
 JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS  
 Gerente General

*[Signature]*  
 CARLOS HERNEY LANGHEROS LÓPEZ  
 C.C. 973861395  
 Contratista

Y. H. Victoria Sotocaño Polanía - Secretaria General  
 Proyecto: Juntas de Prof. Universitario





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 188249743



WEB

11:42:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93361395:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

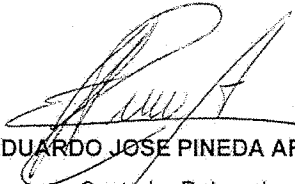
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 22 de enero de 2022, a las 11:27:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93361395
Código de Verificación	93361395220122112723

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado







Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2022 11:25:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93361395** y Nombre: **CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29382262** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:14 AM horas del 22/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93361395**

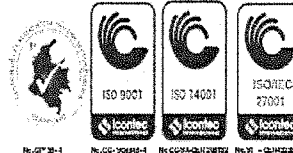
Apellidos y Nombres: **LANCHEROS LOPEZ CARLOS HERNEY**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14714770101



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  6. DV  12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué 14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida  25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía  26. Número de identificación  27. Fecha expedición

Lugar de expedición COLOMBIA  28. País  29. Departamento Tolima  30. Ciudad/Municipio Ibagué

31. Primer apellido LANCHEROS 32. Segundo apellido LOPEZ 33. Primer nombre CARLOS 34. Otros nombres HERNEY

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

País COLOMBIA  39. Departamento Tolima  40. Ciudad/Municipio Ibagué

41. Dirección principal  
CORR DE JUNTAS FCA EL PALMAR

42. Correo electrónico carlosherneylancheroslopez@gmail.com

43. Código postal  44. Teléfono 1  45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
<input type="text" value="8299"/>	<input type="text" value="20140101"/>			<input type="text" value="1"/>	<input type="text" value="2"/>	<input type="text" value="3431"/>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código  49 - No responsable de IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="text" value="11121314151617181920"/>			57. Modo			
			58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

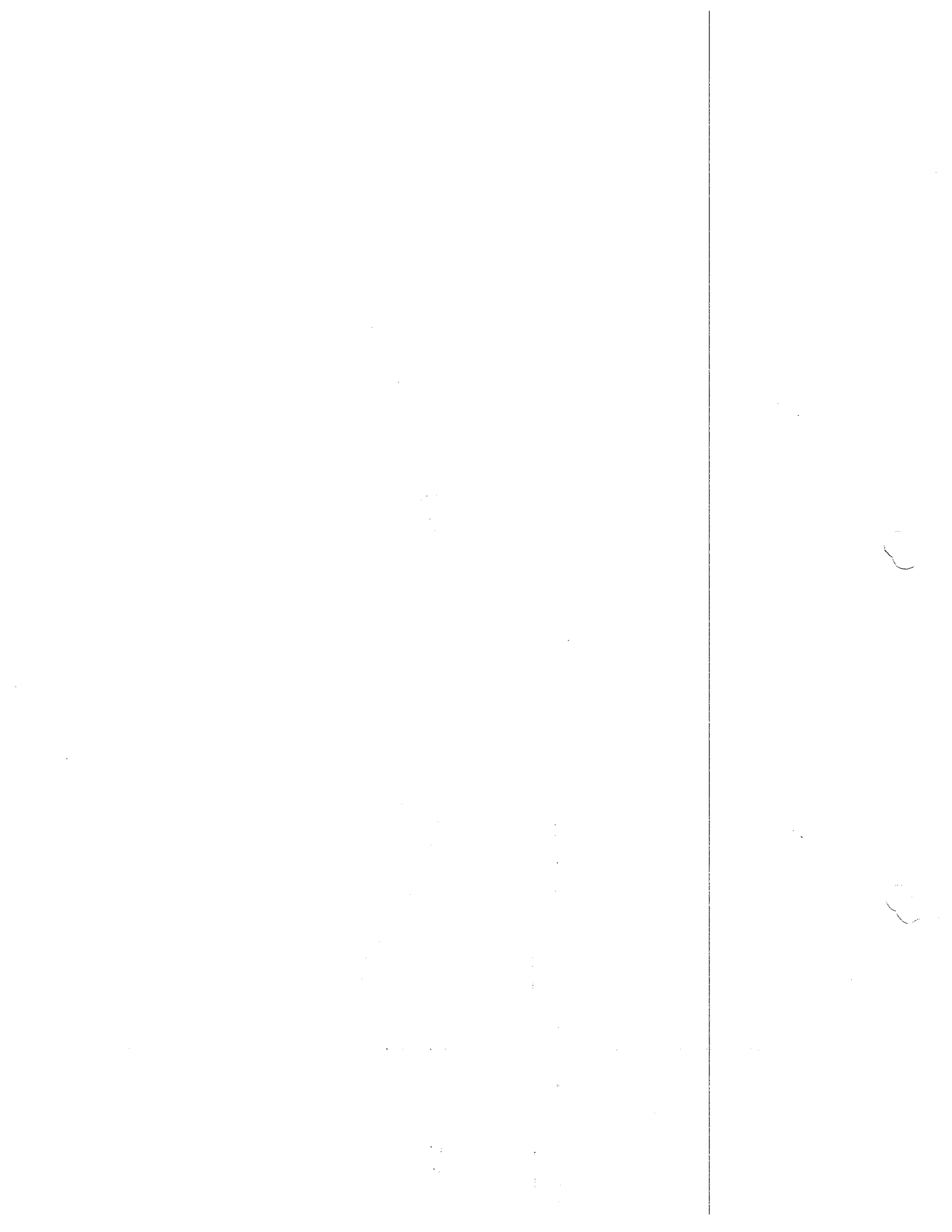
59. Anexos SI  NO  60. No. de Folios:  61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES DARIO  
985. Cargo Analista IV

Firma del solicitante:  
*Carlos H. Lancheros*





Bogotá, Enero 24 de 2022

Señor:  
LANCHEROS LOPEZ CARLOS HERNEY  
CC. 93361395  
CORREJIMIENTO JUNTAS - 0  
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 15 de 2010. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
LANCHEROS LOPEZ CARLOS HERNEY	93361395	C	Ene-15-2010	442	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ	93361395	Trabajador Independiente	VIGENTE
GEM CONSULTING SA	93361395	Dependiente	CERRADO

### CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO  
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL  
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos





**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES**  
**SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 93361395**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Nombre ó Razón Social	CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ		
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número de Identificación	93361395
Ciudad/Municipio	IBAGUE	Departamento	TOLIMA
Dirección	CORREJIMIENTO JUNTAS	Teléfono	2626800
Tipo Empresa	PRIVADA	Actividad Económica	Actividades reguladoras y
Tipo Aportante	02-INDEPENDIENTE	Clase Aportante	I-INDEPENDIENTE
Forma Presentación	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número Planilla	<b>4426412358</b>	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotización Otros	enero / 2022	Periodo Cotización Salud	enero / 2022
Días de Mora	0	Fecha Pago	2022/01/07
Número Autorización	9998301671		

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nombres	CARLOS HERNEY	Apellidos	LANCHEROS LOPEZ
Tipo de Identificación	CC	Número de Identificación	93361395
Tipo cotizante	INDEPEND	Subtipo Cotizante	
Colombiano Temporalmente en el Exterior	NO	Extranjero no obligado a cotizar Pensión	NO
COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO
Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUE
Salario Básico	\$ 1.000.000	Tipo de Salario	

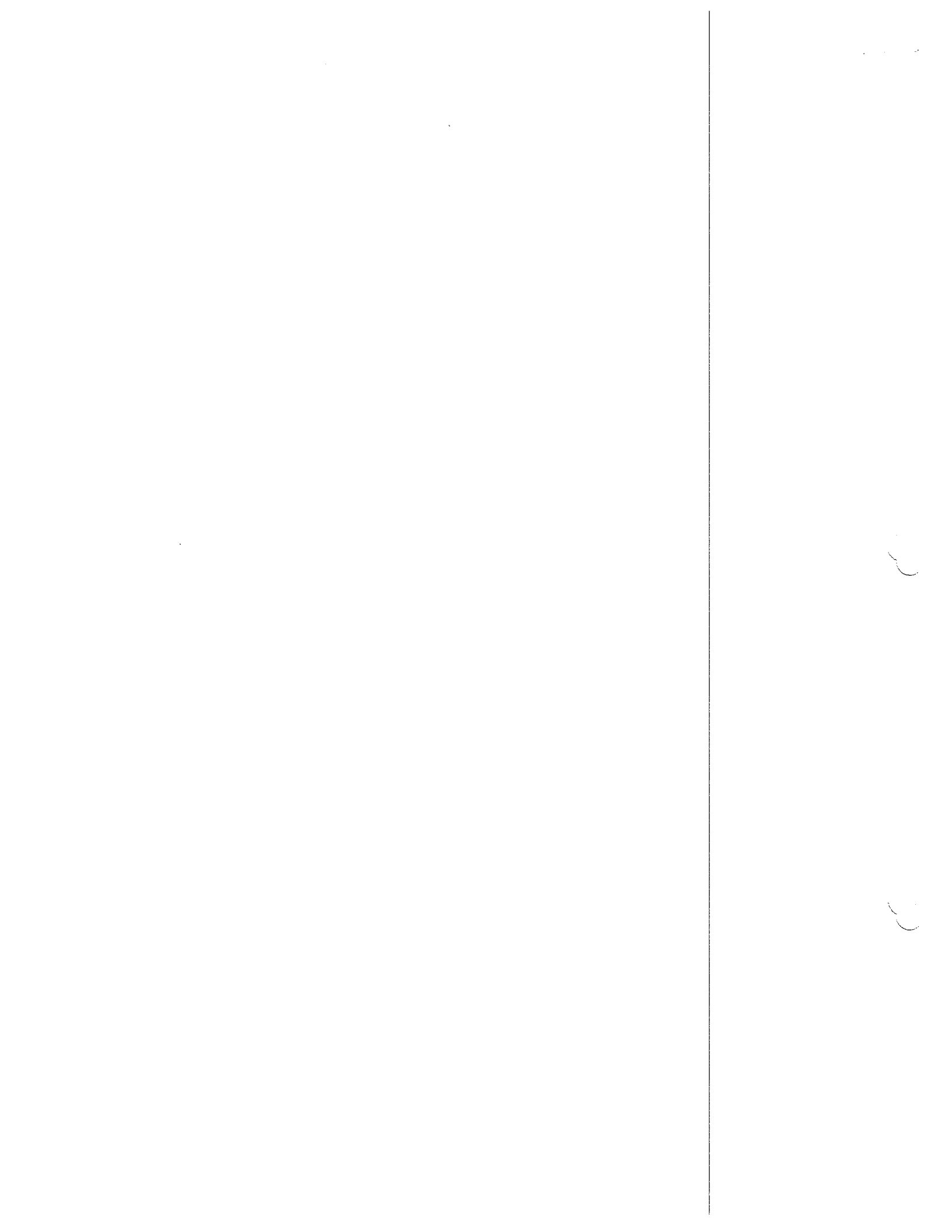
NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
<b>PENSIÓN</b>		Administradora	230301-PORVENIR
Días	30	IBC	\$ 1.000.000
Tarifa	16,000 %	Cotización Obligatoria	\$ 160.000
FSP - Solidaridad	\$ 0	FSP - Subsistencia	\$ 0
Aportes Voluntarios Empleador	\$ 0	Aportes Voluntarios Cotizante	\$ 0
Indicador tarifa especial	Normal	<b>Total Aporte</b>	<b>\$ 160.000</b>

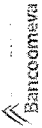
<b>SALUD</b>		Administradora	EPS002-SALUD TOTAL
Días	30	IBC	\$ 1.000.000
Tarifa	12,500 %	Cotización Obligatoria	\$ 125.000
Nro Incapacidad por Enf. General		Valor	\$ 0
Nro Licencia de Maternidad		Valor	\$ 0
Valor ADRES	\$ 0	<b>Total Aporte</b>	<b>\$ 125.000</b>

**TOTAL PAGADO:**

**\$ 285.000**



# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL



<b>DATOS GENERALES DEL APORTANTE</b> CÉDULA DE CIUDADANÍA: 93381395 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ DEPARTAMENTO: 2928000 CORRE/IMPRENTA: I-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: 02-INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONOMICA: PRIVADA UNICO REPRESENTACION: EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEVA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO	<b>DATOS GENERALES DE LA PLANILLA</b> TIPO DE PLANILLA: 4428412358 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: enero AÑO 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2022 MES: enero AÑO 2022 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 202201007 NÚMERO AUTORIZACIÓN:
---	--

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A SEVA		TOTAL APORTES A ICBF		TOTAL APORTES A MINEDU	
APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO
\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000	\$ 0	\$ 160.000	\$ 0

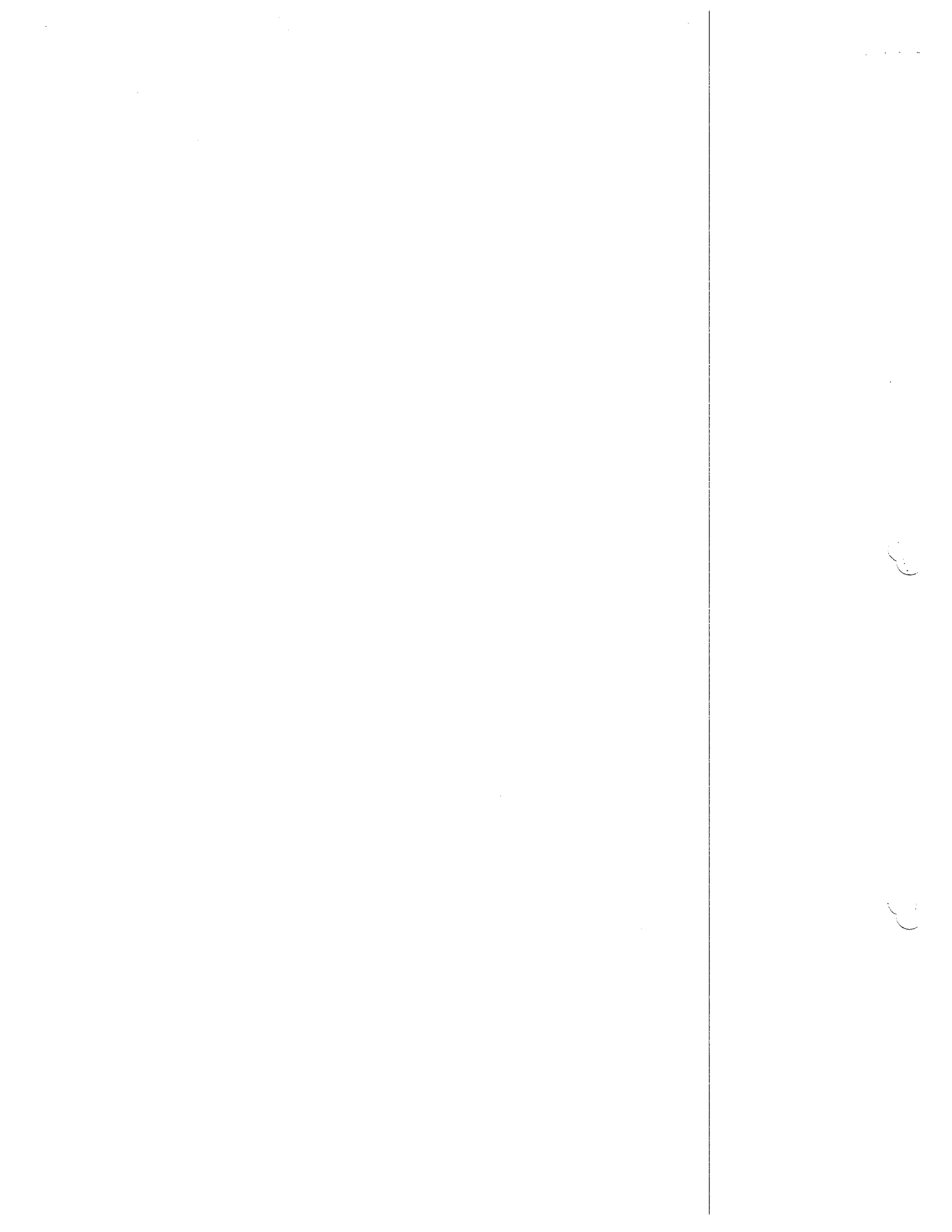
No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALUD A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		DESCUENTO		VALOR PAGADO	
	No.	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR	PLANILLA	VALOR	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	MORA	VALOR ADRES	VALOR PAGADO
1	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 125.000
<b>TOTAL APORTES A SALUD</b>														
<b>TOTAL APORTES A SEVA</b>														
<b>TOTAL APORTES A ICBF</b>														
<b>TOTAL APORTES A MINEDU</b>														

No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALUD A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		DESCUENTO		VALOR PAGADO	
	No.	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR	PLANILLA	VALOR	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	MORA	VALOR ADRES	VALOR PAGADO
1	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 125.000
<b>TOTAL APORTES A SALUD</b>														
<b>TOTAL APORTES A SEVA</b>														
<b>TOTAL APORTES A ICBF</b>														
<b>TOTAL APORTES A MINEDU</b>														

LIBERACIÓN DETALLADA APORTES													
SEGURIDAD SOCIAL													
PENSION													
SALUD													
PARAFISCALES													

No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALUD A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		DESCUENTO		VALOR PAGADO	
	No.	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR	PLANILLA	VALOR	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	MORA	VALOR ADRES	VALOR PAGADO
1	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 125.000
<b>TOTAL APORTES A SALUD</b>														
<b>TOTAL APORTES A SEVA</b>														
<b>TOTAL APORTES A ICBF</b>														
<b>TOTAL APORTES A MINEDU</b>														

55





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

**CERTIFICA QUE:**

**CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **93.361.395**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes





**ADRES**La salud  
es de todos

Minsalud

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	93361395
NOMBRES	CARLOS HERNEY
APELLIDOS	LANCHEROS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUE

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	15/01/2010	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de  
Impresión:01/22/2022  
11:36:22Estación de  
origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.


Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.






REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 93.361.395  
 LANCHEROS LOPEZ  
 APELLIDOS  
 CARLOS HERNE




*Carlos Herne Lancheros*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1964  
 IBAGUE  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.73 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 16-JUL-1983 IBAGUE  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Herne Lancheros*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ANTONIO LANCHEROS TORRES



A-2300:00-0013041SM-0093061352-20081122 0006885449A 2 32192626






**BIO SALUD LABORAL SAS**  
 NIT: 900705987-5  
 Habilitación No. DHS170007 - LSST: 1230

Calle 37#4F-20 B/Magisterio, Ibagué - Tolima  
 Teléfono: (938) 270 0082 - 318 288 7108  
 biosaludlaboral@hotmail.com

## CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Fecha Evaluación Realizada en: <b>2022-01-20 I BAGUÉ (Tolima)</b>	Tipo Evaluación - Evidencia: <b>Pre-Ingreso, Osteomuscular</b>	Código Seguro de Identificación: <b>598083</b>	
Nombres y Apellidos: <b>CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ</b>		Sexo: <b>Masculino</b>	
Fecha Nacimiento: <b>1964-09-05</b>	Edad: <b>57 años</b>	Tipo Sangre - Rh: <b>O+</b>	
Dirección Residencial: <b>CORREGIMIENTO DE JUNTAS</b>		Peso: <b>82 kilogramos</b>	
Cargo a desempeñar: <b>CONTRATISTA</b>	Empresa Contratante: <b>Persona Natural</b>	Talla: <b>175 centímetros</b>	
		Índice Masa Corporal: <b>26.78</b>	
		Teléfono: <b>3125055218</b>	Empresa Usaria: <b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL</b>

(\*) Valor registrada según documento de identidad suministrado por el usuario

Certificado emitido de acuerdo con la Evaluación Médica Ocupacional realizada el 2022-01-20. Para emitir el concepto médico ocupacional se analizaron los siguientes exámenes complementarios:

Exámenes complementarios no realizados.

### CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

**Pre-Ingreso:** Condiciones de salud acordes: Cumple con los requerimientos del perfil del cargo.


**Osteomuscular:** Sin patología osteomuscular aparente

**Restricciones Médicas:** Sin Restricciones

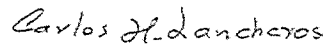
### RECOMENDACIONES PARA EL ÁREA DE SST

- Realizar periódicamente todos los exámenes definidos según profesiograma de la empresa.
- Inducción y capacitación periódica, acordes a las funciones y riesgos del cargo.
- Capacitación sobre hábitos y estilos de vida saludable.
- Capacitación en higiene postural.
- Capacitar en manejo adecuado de cargas.
- Permitir al trabajador realizar una pausa activa cada 2 horas durante la jornada laboral.
- Dotar al trabajador de Elementos de Protección Personal adecuados para el riesgo.
- Socializar protocolo de bioseguridad definido por la empresa para la prevenir el contagio por Covid-19.
- Entregar al trabajador las recomendaciones médicas generadas a partir de la evaluación ocupacional realizada.
- **Control Médico en 12 meses..**

Se anexa documento con Recomendaciones Medico Laborales para el trabajador.



Firma Especialista  
**Dr. Alirio Clavijo Guarnizo**  
 Registro No.: 06411  
 LSST.: 675 S.S.



Firma del Usuario  
**CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**  
 CC.: 93361395



Valde este documento en:  
 https://www.biosaludlaboral.com/ver/17288/598083/3125055218/598083  
 Fecha Impresión: 2022-01-20 11:23:53 345642

Pág 1/2



## RECOMENDACIONES MÉDICO LABORALES

Fecha Emisión	Realizado en	Tipo Evaluación - Enfoque		Orden Servicio No
2022-01-20	IBAGUÉ (Tolima)	Pre-Ingreso, Osteomuscular		598083
Nombres y Apellidos		Identificación		Sexo
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ		CC 93361395		Masculino
Fecha Nacimiento	Edad	Peso	Talla	Índice Masa Corporal
1964-09-05	57 años	82 kilogramos	175 centímetros	26.78
EPS		AFI	Porvenir	
Salud Total		Colmena		
Cargo a desempeñar		Empresa Contratante	Empresa Usaria	
CONTRATISTA		Persona Natural	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL	



(\*) Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario

Como resultado de la Evaluación Médica Ocupacional, realizada el día 2022-01-20, el médico Dr. Alirio Clavijo Guarnizo, especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, generó las siguientes recomendaciones médicas:

**Restricciones Médicas:** Sin Restricciones.

### RECOMENDACIONES PARA MEJORAR HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA

- Beber al menos 8 vasos de agua al día.
- Incorporar a la dieta diaria, alimentos de todos los grupos.
- Aumentar la ingesta de frutas y verduras.
- Reducir el consumo de sal, embutidos, enlatados y productos de paquete.
- Evitar alimentos con elevado contenido de grasa.
- Realizar ejercicio, mínimo 3 veces a la semana.
- Bajar de peso.
- Procurar una adecuada higiene del sueño.
- Lavar las manos frecuentemente usando agua y jabón y frotando de 20 a 30 segundos.

### RECOMENDACIONES LABORALES DEL USUARIO

- Reportar oportunamente todo incidente o accidente relacionado con el trabajo.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la empresa.
- Utilizar los EPI (Elementos de Protección Individual) otorgados por la empresa.
- Higiene Postural.
- Participar en el programa de pausas activas definido por la empresa.
- Distanciamiento físico de mínimo 1 metro para evitar contagio por COVID-19.
- Reportar oportunamente sintomatología asociada a COVID-19.

**Otras Recomendaciones:** Realizar inducción al cargo, pausas activas, higiene postural y visual, ejercicios programados, control a exposición de riesgos, ruidos, químicos, vibraciones y humo de tabaco, mantener un bienestar de salud física y mental, dieta saludable baja en grasas y uso de los elementos de protección acorde a la labor.

El paciente no presenta fiebre ni sintoma alguno relacionado con el covid-19

**SE RECOMIENDA:** utilizar elementos de protección personal conforme a los protocolos de bioseguridad estipulados para la emergencia sanitaria Covid-19.

La empresa **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL** hace entrega de las recomendaciones médicas antes mencionadas y agradece el cumplimiento de mismas para lograr el cuidado integral de su salud.

Si el médico tratante le entregó alguna remisión a especialista, por favor, gestione la cita con su EPS. La empresa realizará seguimiento a este proceso cuando aplique, de acuerdo con lo definido en el SG-SST (Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo).

Responsable SG-SST  
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL**

*Carlos H. Lancheros*

Firma del Usuario  
**CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**  
 CC : 93361395  
 Fecha de recibido

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

\*\*\* Sistema de Información de Proponentes \*\*\*

Número de Registro : [ 1546 ]

Fecha y Hora de Registro : 2017-03-03 // 11:53:52

REGISTRO PERSONA NATURAL

- Documento : CC - 93.361.395
- Nombre Persona Natural : CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
  
- Dirección Notificación : CACERIO CORREGIMIENTO DE JUNTAS
- Localización : Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación : 3125055218
- Email Notificación : carioshermeylancheroslopez@gmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

- 8299- OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
- 0240- SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

---

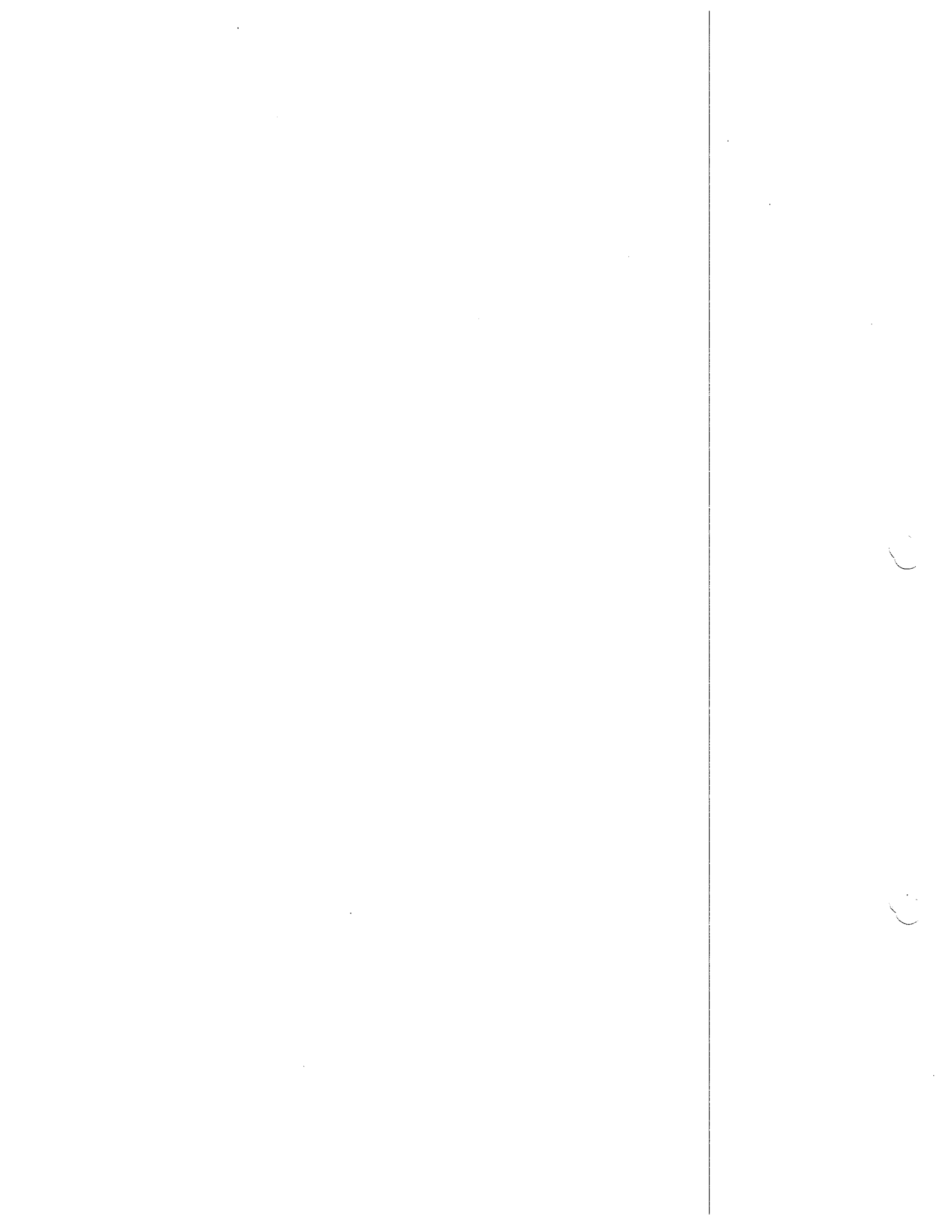
- Obras :
- Consultorías e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

# APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO  
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co). Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".



Ibagué, 24/01/2022

Señores

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.  
E.S.P. OFICIAL  
Ciudad

Asunto: Certificación de aceptación de políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.361.395 de Ibagué, manifiesto que ACEPTO Y ACOJO las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL; conforme así lo señala la **Invitación No.032 2022**, la cual tiene como objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ASISTENCIAL NIVEL 2 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL

Atento saludo,

*Carlos H. Lancheros*

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué

Teléfono celular: 3125055218

Email: carlosherneylancheroslopez@gmail.com

2

2